



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO A.C



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES EN NIÑOS Y NIÑAS QUE SE
ENCUENTRAN EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
CON SUS MADRES.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

ESTEFHANYA HERNANDEZ ARGÜELLES

ASESORA DE TESIS:

LIC. DORIS CASTRO CASTILLO

COATZACOALCOS, VERACRUZ ENERO 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme llegar a este momento de mi vida y llenarme de su gracia.

A mi Madre Silvia Argüelles Fernández,
por mi vida, el responsable e invaluable
apoyo económico y moral que siempre
me ha brindado, gracias por el amor
incondicional, haz sido mi fortaleza,
asimismo mi guía en momentos difíciles.
Te amo

A mi asesora la Lic. Doris Castro por
apoyarme en la elaboración de este
trabajo, por su gran compromiso,
paciencia, ser mi guía, transmitirme
sus conocimientos, igualmente su
gran disponibilidad ante cualquier
duda.

A mi Universidad por ser la sede de
todo el conocimiento adquirido en
estos años.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1, LA PRISIÓN EN LA ANTIGUA ROMA	4
1.2. LEY DE LAS XII TABLAS	5
1.3. ANTECEDENTES DE LA PRISIÓN EN MÉXICO	10
1.4. CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO	10
1.5. ESTATUS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	11
1.6. PRISION	12
1.7 CONCEPTO DE MADRE.....	13
1.8 CONCEPTO DE HIJO	13
1.9 VINCULO MATERNO-FETAL.....	13
1.10 VINCULO AFECTIVO DE MADRE E HIJO.....	14
1.11 ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS	16
1.11.1 CILINDRO DE CIRO.....	16
11.2 CARTA MAGNA.....	17
1.11.3 DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA.....	18
1. 11.4 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO (1789).....	21
1.11.5 LA PRIMERA CONVENCION DE GINEBRA (1864).....	21
1.11.6 LAS NACIONES UNIDAS (1945).....	22
1,11.7 EL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS	22
1.12 ANTECEDENTES DE PRISIONES DE MUJERES	23
1.13 LAS MUJERES EN PRISION (MADRES).....	27
CAPITULO II: FUNDAMENTOS LEGALES	29
2.1 SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).....	29
2.1.1 COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO CREADOS POR EL SIPINNA	30
2.2 FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).....	33
2.3 SAVE THE CHILDREN.....	35

2.4 DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR (DIF).....	38
2.5 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	40
2.5.1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (TEXTO COMPLETO)41	
2.6 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y	45
ADOLESCENTES.....	45
2.6.1. DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL.....	46
DESARROLLO.	46
2.6.2 DERECHO DE IDENTIDAD.....	46
2.6.3 DERECHO A VIVIR EN FAMILIA	48
2.6.4DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA	48
2.6.5 DERECHO A NO SER DISCRIMINADO	49
2.6.6 DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO49	
DESARROLLO INTEGRAL	49
2.6.7 DERECHO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA ...	50
INTEGRIDAD PERSONAL	50
2.6.8 DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD....	52
SOCIAL.....	52
2.6.9 DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	52
2.6.10 DERECHOS AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO	52
2.6.11 DERECHO A LA INTIMIDAD	53
2.7 EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	53
2.8 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ...	54
2.8.1 ARTICULO 1o Y 4º	55
CAPITULO III: MATERNIDAD EN PRISIÓN	58
3.1 LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	58
3.2 ETAPAS DEL EMBARAZO.....	61
3.3 CUIDADOS DE UNA MUJER EMBARAZADA.....	61
3.3.1 ALIMENTACIÓN Y PESO DE LA MADRE	63
3.4 EXPOSICIÓN Y CONSUMO DE DROGAS EN EL EMBARAZO.....	68
3.4,1 MARIJUANA	68
3.4.2 COCAÍNA	69
3.4.3 METANFETAMINAS.....	72

3.4.4 TABACO	73
3.4.5 ALCOHOL.....	75
3.5 ANSIEDAD Y ESTRÉS.....	78
CAPITULO IV: DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS	82
4.1 LA VIDA DE LOS NIÑOS EN LA PRISIÓN CONFORME A LA LEY	82
NACIONAL DE LA EJECUCIÓN PENAL.....	82
4.2 ALIMENTACIÓN	86
4.2.1 ANEMIA	90
4.2.2 RETARDO DE TALLA PARA LA EDAD	91
4.3 EDUCACIÓN	92
4.4 SECTOR SALUD	108
4.5 ART. 10 LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL FRS VII – X.....	112
4.4. CONCLUSIONES	115
4.5 POSIBLES SOLUCIONES	118
4.6 CIBERGRAFÍA.....	118

TEMA: CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES EN NIÑOS y NIÑAS CUYAS MADRES SE ENCUENTRAN EN CENTROS SOCIALES DE READAPTACIÓN EN CON SUS MADRES

INTRODUCCIÓN

El número de mujeres en los reclusorios o centros de readaptación social ha ido en aumento en nuestro país, el tema del daño psicológico, físico, discriminación, abandono y violencia que sufren los niños cuyas madres se encuentran en centros de readaptación social, desafortunadamente en la mayoría de los casos estos niños no cuentan con las instalaciones adecuadas para llevar a cabo un desarrollo de vida normal como cualquier otro niño.

Estos niños quedan totalmente expuestos a que se violentan los derechos que deberían de tener, tan solo actualmente 436 niños de entre 0 y 6 años viven dentro de centros penitenciarios en nuestro país junto con sus madres y solo 37 de las 360 prisiones mexicanas cuentan con áreas de maternidad y de educación temprana, es un tema que usualmente no se habla y parece irrelevante.

El motivo por el cual se decidí elaborar esta tesis es porque me preocupa que los Derechos de los niños sean vulnerados y nadie haga algo al respecto, al ser bebés no tienen forma de poder hablar o defenderse, simplemente se encuentran dentro de prisión cumpliendo una condena junto a sus madres y quedando expuestos a muchos peligros, dentro de esos peligros me enfocare a las consecuencias psicosociales, es decir, cómo será el desenvolvimiento en la sociedad de esos niños después de haber estado en prisión, estamos de acuerdo que nunca se podrá comparar una infancia libre a una en un cereso.

Esta tesis tiene como objetivo principal redactar los antecedentes de los centros de readaptación social en México e Internacionalmente y como han aumentado las cifras de mujeres en centros de readaptación social, son distintos los factores que orillan a las mujeres a cometer delitos, al contar con el derecho de tener visitas conyugales muchas de estas quedan embarazadas y tienen a sus hijos con ellas hasta la edad de 3 años, por ello quiero proponer que se elimine esta ley, la cual estipula que los bebés deben permanecer con estén con sus madres en prisión ya que no pueden tener un desarrollo.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Mi intención de elaborar este tema como tesis es que los niños que nacen dentro de prisión se puedan convertir en buenos ciudadanos, asimismo que aporten cosas positivas a nuestro País, modificando artículos de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el apartado de maternidad en prisión, este tema me atrajo desde el momento en que me encargaron un trabajo en la universidad sobre desarrollar una tesina sobre un problema bioético a lo cual, yo elegí el tema de discriminación y violencia de menores con madres en prisiones mexicanas, aunque existen artículos que garantizan que los niños tendrán una vida digna dentro de prisión son vulnerados sus derechos ya que no todos los centros de readaptación se encuentran en condiciones para que las madres tengan a sus bebés y los niños puedan tener un desarrollo normal.

MARCO TEÓRICO

La maternidad en prisión es un tema que se invisibiliza por la sociedad y el gobierno vulnerando el interés superior del menor, al encontrarse en medio hostil en cual quedan expuestos a motines, lenguaje ofensivo, sobre estimulación sexual, violencia, mala alimentación, desordenes emocionales y daños que serán

permanentes los cuales se convertirán a futuro en afecciones mentales, cabe mencionar que no todas las prisiones cuentan con áreas lúdicas ni cuentan con materiales escolares, se encuentran atrapados en cuatro paredes.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1, LA PRISIÓN EN LA ANTIGUA ROMA

En la antigüedad la prisión no se consideraba como una forma de castigo, pero se utilizaba con un medio para elemental para custodiar al culpable de un crimen mientras esperaba al proceso y el condenado a pena capital o de otros castigos según el "ius talioni", la ley del talión.

La Cárcel Mamertina, conocida en latín como Carcer Tullianum y que probablemente es la cárcel más antigua de Roma, fue reabierto al público la semana pasada con un nuevo proyecto museístico que incluye los resultados de las últimas excavaciones arqueológicas, según informa la organización Opera Romana Pellegrinaggi en un comunicado. El historiador romano Salustio, del siglo I a.C., describió el Carcer Tullianum como un lugar "repugnante y espantoso por su estado de abandono, oscuridad y pestilencia".

No fue una cárcel común, sino un encierro para los enemigos de Roma, entre ellos el líder galo Vercingétorix, quien supuestamente fue retenido en su interior y posteriormente estrangulado. Cuenta la leyenda que los apóstoles Pedro y Pablo fueron encerrados en el Tullianum y de forma milagrosa hicieron brotar agua de un manantial, con la que bautizaron a los demás reclusos y a los vigilantes de la celda.

La ocupación humana de este lugar se remonta a la Edad del Hierro, entre los siglos IX y VIII a.C., según han revelado los últimos hallazgos arqueológicos. A esta época corresponden unos restos murales y tres sepulturas que se han integrado en el espacio expositivo.

En el siglo VI a.C., durante el reinado de Servio Tulio, se erigió un edificio que fue sacralizado, según han podido deducir los arqueólogos por la presencia de un manantial, del cual aún surge el agua, y un depósito votivo que contenía cerámica, restos animales y vegetales, entre ellos un limón, un fruto de procedencia asiática que nunca antes se había hallado en un contexto arqueológico europeo tan antiguo.

El espacio subterráneo del Tullianum, situado en el Foro Romano, fue utilizado como cárcel durante los períodos monárquico y republicano de Roma, y en época imperial perdió su forma perfectamente circular y fue monumentalizado.

El Carcer Tullianum perdió su función de prisión alrededor del siglo VII d.C. y se convirtió en un lugar de culto cristiano, tras haber alojado a los apóstoles Pedro y Pablo siglos atrás. El edificio actual data del siglo XVII, cuando se construyó la iglesia de San Giuseppe dei Falegnami sobre la antigua Cárcel Mamertina.

1.2. LEY DE LAS XII TABLAS

Las fuentes del derecho en el periodo republicano son la ley según Gayo es lo que el pueblo ordena o estatuye, las leyes más importantes son aquella que surgen de la colaboración entre los magistrados quienes la proponen a los comicios por centurias, para que las autoricen y sean ratificadas por el senado; estas son denominadas como *leges rogatae* usualmente llevaban el nombre del magistrado que proyectó la *rogatio*.

La ley de las XII tablas se considera la *lex rogatae* por excelencia ya que desde el momento en que se publicaron las XII tablas quedó prohibido que los magistrados

expidieran en contra de cualquier particular y la generalidad se consideró requisito esencial de las leyes.

Su contenido es el siguiente:

Tabla I. Procedimiento in iure, o sea la comparecencia ante el magistrado.

Tabla II. Procedimiento in iudicio, trata de las instancias judiciales.

Tabla III. Procedimiento ejecutivo, en caso de condenación.

Tabla IV. Patria potestad.

Tabla V. Tutela, curatela y sucesiones.

Tabla VI. Propiedad, posesión y usucapión.

Tabla VII. Servidumbres.

Tabla VIII. Derecho Penal y obligaciones.

Tabla IX. Derecho público.

Tabla X. Derecho sagrado.

En las tres primeras, las reglas que se registran se refieren a las normas que rigen los procedimientos judiciales de ius in vocando, en los cuales se permitía el empleo de medios compulsivos para hacer que los demandados comparecieran ante las instancias judiciales.

Tenía la particular significación de que se reconocía el valor del convenio de transacción, por medio del cual se pronunciaba dicho acuerdo para concluir el proceso; pero si las partes no establecían ninguna concertación, entonces se

escuchaba la petición de los litigantes, y se reconocía que la puesta del Sol constituía la señal natural para la conclusión de todo acto del procedimiento.

A la vez, se establecía también la exhibición formal que las partes debían consignar, esto es, lo que debían exhibir a disposición del tribunal; se complementaban dichas fórmulas con las reglas de las sentencias que concedía un plazo legal de treinta días al deudor para cumplir la condena, permitiéndole presentar un fiador; pero ante el incumplimiento se facultaba al acreedor para llevárselo a su casa y encadenarlo, así como después del tercer día de mercado partirlo en pedazos, y si cortara partes más o menos grandes, que no haya en ello fraude.

La Cuarta Tabla se refería a la patria potestad de iure patrio, que obligaba a los padres a matar a los hijos deformes o monstruosos; así como la facultad para venderlos, matarlos, encerrarlos, azotarlos o tenerlos encadenados, aun cuando la venta del hijo repetida tres veces liberaba a éste de la potestad paterna.

La Quinta Tabla se refería a ciertos derechos hereditarios y tutelares, que incluían la tutela perpetua de las mujeres, el valor del testamento como testimonio de la voluntad del difunto, el derecho sucesorio legítimo o intestamentario y a la acción de partición de la herencia.

En la Tabla Sexta se establecían los plazos para convertir la posesión en propiedad en razón de la usucapión, que operaba en un bienio para los fundos y en un año para todas las demás cosas, hay que entender que se refería a aquellas que tuvieran la calidad de muebles; prohibía la usucapión de la cosa robada y la de los sepulcros; permitía el poder marital sobre la mujer por la posesión de un año, así como la opción que ésta tenía para interrumpirla ausentándose del hogar conyugal cada año durante tres noches consecutivas.

A la vez, se reconocía el valor de la compraventa, al disponerse que la propiedad de una cosa vendida y entregada no era adquirida por el comprador hasta que no se hubiere pagado el precio al vendedor. En la Tabla Séptima se reconocen los derechos sobre ciertos espacios, así como sobre las servidumbres.

La Tabla Octava establece un catálogo de iniurias, o sea de delitos, en cuanto a que éstos eran conductas ausentes de juridicidad; se sancionaba con pena capital al homicida y a los autores de libelos y ultrajes públicos difamatorios, al igual que al que siendo púber, de noche y furtivamente, segara las mieses o diera de comer pasto a los animales.

También se aplicaba dicha penalidad al que ejecuta el incendio de casas o gavillas -si lo hace a sabiendas-, haciéndose extensiva dicha penalidad al patrono que defraudare a su cliente -puesto que se ordena que sea sacrificado a los dioses, el que rinda falso testimonio, precipitándolo desde la roca Tarpeya-, así como al que haya sujetado alguno con palabras de encantamiento.

Reconoce también que, si alguno fuese muerto al cometer un robo de noche, lo será con justicia, no así cuando el ladrón ha sido sorprendido durante el día, pues se prohíbe matarle sin antes haber pedido socorro, salvo que se resistiere con armas.

A la vez, en la misma Tabla Octava se tipificaban varias conductas delictivas, así como las sanciones que les correspondían: se imponía al que rompiere un miembro y no transigiera, la pena del talión; si con la mano se fracturó un hueso a un hombre libre, sufra la pena de trescientos ases; pero si es a un esclavo, sólo de ciento cincuenta. Por la injuria hecha a otro, pena de veinticinco ases y la misma pena se aplicará por cada uno de los árboles ajenos que hayan sido talados; por el daño causado injustamente, la reparación.

Al que cometa hurto manifiesto se le aplicará pena de flagelación y si es esclavo debía ser azotado con varas y precipitado desde la roca Tarpeya. Si el hurto no es manifiesto, la pena contra el ladrón será del duplo. Se aplicará pena del cuádruplo al prestamista cuando cobre por el dinero que ha prestado un interés superior a una onza por ciento al mes; al depositario infiel se le sanciona con pena del doble.

La Tabla Novena consagra como normas de derecho público, el principio de la generalidad que debe ser característica esencial de las leyes, ya que prohíbe que se propongan leyes acerca de personas determinadas; reconocía el exclusivo derecho de los comicios por centurias para dictar decisiones capitales referentes a los ciudadanos.

Condenaba a muerte al juez o al árbitro que hubieran recibido dinero para pronunciar sentencia y el otorgamiento de competencia de los cuestores parricidas y a los comicios centuriados para conocer la apelación contra sentencias capitales. Se sancionaba, igualmente, con pena de muerte la traición, se aplicaba al que hubiere excitado al enemigo en contra del pueblo romano o hubiere entregado un ciudadano al enemigo.

La Tabla Décima consagra la normatividad de ciertas fórmulas funerarias, a las que se atribuía carácter sagrado. La Tabla Decimoprimerá prohíbe el matrimonio entre patricios y plebeyos. La última de las Doce Tablas autorizaba la toma de prenda contra el deudor que no hubiera cumplido con el pago, con motivo de los sacrificios ofrecidos a los dioses, impidiéndose consagrar a ellos las cosas litigiosas y, finalmente, recogía una disposición de técnica legislativa que permite la derogación y reemplazo de las leyes antiguas por las nuevas, a las que se les otorga plena vigencia

1.3. ANTECEDENTES DE LA PRISIÓN EN MÉXICO

En el transcurso de los años evidentemente han ido mejorando las prisiones en nuestro país el primero en plantar esta semilla para iniciar el cambio fue Alfonso Quiroz Cuaron (conocido como el padre de la criminología mexicana) él decía que “pena sin tratamiento humano es venganza” posteriormente en el año de 1857 con la nueva constitución se dijo que seguiría existiendo la pena de muerte o al menos hasta no existiera un sistema de justicia penal perfectamente estructurado, la participación de Otero y Vallarta originarios de Jalisco siempre fieles a sus ideales sobre mejorar las prisiones y el sistema de justicia penal obtuvieron resultados positivos logrando mejoras en el sistema penitenciario.

El emperador Maximiliano De Habsburgo en su breve gobierno se interesó por realizar mejoras en las cárceles, en 1880 se promulgo el primer código de procedimientos, pero fue hasta que se concluyó el pernal.

1.4. CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO

Como introducción a este concepto podríamos decir que el derecho penitenciario es el conjunto de normas que se encargan de regular la ejecución de penas y medidas penales ya sean privativas o no de libertad, pero el derecho penitenciario es algo más complejo.

La forma de castigar los delitos y el significado de estos se ha ido modificando con el transcurso del tiempo. Las penas corporales aplicadas desde la antigüedad fueron adquiriendo una connotación negativa, por lo cual entre los siglos VVIII Y XIX se sustituyeron por la privación de la libertad y así la sociedad moderna recurrió al derecho penal como medio para alcanzar justicia.

El régimen penitenciario es el proceso que una persona deberá atravesar en cumplimiento de la pena privativa de libertad que la autoridad judicial le ha impuesto. Promueve al mismo tiempo el orden, la seguridad de la convivencia y la posibilidad de que pueda acceder a la enseñanza en los niveles educativos obligatorios, la adecuada y oportuna atención a las necesidades psicofísicas y espirituales, el mantenimiento de los vínculos familiares y el desarrollo de las actividades laborales, sociales, culturales y recreativas vigentes.

El sistema penitenciario es el cúmulo de disposiciones legales en las que se establecen las penas, delitos y procesos; además de designar a las autoridades estatales encargadas de su ejecución y administración. La base jurídica es el artículo 18 de la CPEUM el cual establece los objetivos y principios sobre los cuales tiene que organizarse el sistema penitenciario, por ejemplo, debe: I) respetar los derechos humanos; I) buscar la reinserción de las personas sentenciadas a través del trabajo, capacitación y educación; y II) garantizar que las mujeres cumplan sus condenas en lugares distintos a los destinados para los hombres.

1.5. ESTATUS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

De acuerdo a las nuevas disposiciones legales, la persona privada de la libertad adquiere diferentes estatus dependiendo de la etapa del proceso en la cual se encuentre:

1. Imputado: persona que presuntamente cometió un acto delictivo.
2. Persona privada de la libertad o reclusa: persona que se encuentra reclusa en un centro penitenciario, ya sea en proceso de recibir sentencia

(procesada) o que se encuentre cumpliendo su pena de prisión derivada de una sentencia condenatoria (sentenciada).

3. Persona en proceso de sentencia: persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva. En el Censo a este tipo de población 179% está sometida a prisión preventiva, a este tipo de población se les denomina personas procesadas, a quienes son sometidas por la autoridad judicial a un proceso penal, una vez que el Juez dicta el auto de radicación.
4. Persona sentenciada: De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal es toda persona que, a partir de un Juez o Tribunal competente, pronuncia la sentencia relativa a los hechos en materia del proceso penal, ya sea en primera instancia, segunda instancia o cuando la sentencia ha causado ejecutoria, ello con independencia de que dicha resolución sea en sentido absolutorio o condenatorio. A la luz de las transformaciones en la visión del sistema penitenciario y de los preceptos legales, enseguida es importante conocer la situación de los centros penitenciarios y la población reclusa.

1.6. PRISION

La prisión lugar en donde se lleva a cabo el cumplimiento de las penas privativas de libertad, en nuestro país es una forma de ejecutar justicia para aquella persona que ha sido afectada con la finalidad de que el recluso pueda generar un cambio de conducta y mentalidad mientras compurga su pena con la finalidad de que este no reincida no obstante logre una reinserción social.

1.7 CONCEPTO DE MADRE

Las madres del grupo de los mamíferos, que incluye a los seres humanos, gestan a sus hijos en el vientre. El descendiente es primero un embrión, luego un feto y finalmente, cuando se ha desarrollado, nace tras la labor de parto cuando la madre da a luz. En la antigüedad un pasado pudiera limitarse a esa descripción. Pero actualmente nos encontramos en una sociedad que ha avanzado en riqueza psicológica, salud mental, en derechos y en sensibilidad hacia los vínculos emocionales, entiende que 'madre' es mucho más que eso.

Una madre es más que un ser humano que gesta y pare una madre es el pilar de una familia aquella que da todo de sí para sus hijos sin demostrar agotamiento, quien se encarga del sustento de la familia cuando hay un padre ausente una madre es aquella capaz de dar la vida por sus hijos.

1.8 CONCEPTO DE HIJO

Hijo se llama a aquel individuo o animal respecto de su madre y de su padre; esta situación implica una relación de consanguinidad entre padres e hijos.

1.9 VINCULO MATERNO-FETAL

Este vínculo inicia desde la gestación y está vinculado con aspectos emocionales y cognitivos que permiten recrear al feto como otro ser humano. Inicia a través de cuidados de la madre dirigidas a buscar la protección y el bienestar del feto. Por otra parte, se constata que el estado psicológico de la madre influye en el feto, tanto a nivel neurocomportamental y en las alteraciones en el desarrollo que se

manifiestan así mismo en el periodo post-natal, afectando significativamente la relación madre-bebé.

Por tanto, cabe proponer que las prácticas de atención temprana se extiendan al periodo prenatal como estrategia de prevención, repercutiendo favorablemente en la salud materno-infantil. Para ello se plantea un modelo de intervención interdisciplinar, centrado en el vínculo materno-fetal como factor protector del vínculo en el período post-parto y como potenciador de prácticas de parentalidad positiva que fomente un desarrollo psicológico saludable.

1.10 VINCULO AFECTIVO DE MADRE E HIJO

El vínculo afectivo entre madre e hijo es un lazo afectivo intenso que se desarrolla y se tiene que estimular y fortalecer, generar un buen vínculo madre hijo con el bebé es importante para El vínculo afectivo le enseña al bebé el primer modelo a seguir para entablar relaciones interpersonales, fomenta la sensación de seguridad y su autoestima. las futuras relaciones sociales.

El primer contacto con el recién nacido desencadena en la madre cariño y deseo de protección: es el primer paso para generar el vínculo madre hijo con el bebé. Si bien es cierto que durante el embarazo ya se ha iniciado el vínculo madre-hijo, no se desarrollará del todo hasta después del nacimiento.

Cuando el bebé nace ya conoce a su madre, la ha oído hablar durante todo el embarazo y su olor le es muy familiar. Es por ello que el bebé se calmará rapidísimamente, cuando tras la primera asistencia en el paritorio, lo pongamos en los brazos de su madre.

Si la madre alimenta al bebé el vínculo madre-hijo se genera más rápidamente ya que madre e hijo mantienen una relación muy especial de alimento y cariño. El primer interés del recién nacido es su madre; madre e hijo están preparados instintivamente para establecer una relación intensa. El bebé desprende ternura y desborda fragilidad, esto le ha servido, evolutivamente durante muchos miles de años, para sobrevivir.

En los casos en que el recién nacido tenga algún problema: prematuridad, enfermedad, discapacidad, puede costar más tiempo consolidar el vínculo materno-filial. Probablemente el bebé y la mamá no han pasado suficiente tiempo juntos (ingreso del neonato en la unidad de cuidados intensivos, pruebas médicas) o bien el bebé tiene unas demandas que no eran las esperadas por los padres: irritabilidad, alimentación difícil, cuidados especiales y a raíz de esto puede dificultar el entendimiento entre ambos.

Si esto ocurre hay que «darse tiempo», atender con naturalidad y cariño al bebé ayudará a que, poco a poco, ambos se vayan conociendo y haciendo de su interacción diaria una relación muy especial.

- Cómo se generan los lazos afectivos del vínculo madre hijo

La mayoría de los recién nacidos están preparados biológicamente para establecer el vínculo con su madre. La clave es la interacción con el bebé:

- Contacto físico «piel con piel» que es relajante para el bebé y sus padres.
- Contacto visual
- Hablar con el recién nacido

- Acariciarlo y acunarlo
- Al amamantar al bebé

1.11 ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

A lo largo de la historia han surgido diversos conflictos, levantamientos populares guerras, los cuales surgen a causa de un tratamiento inhumano e injusticia.

1.11.1 CILINDRO DE CIRO

En el año 539 a.C., los ejércitos de Ciro el Grande quien fue el primer rey de la antigua Persia, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero fueron las acciones que él hizo después, las que marcaron un avance trascendental para el hombre. Ciro liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían derecho a escoger su propia religión, y estableció igualdad entre las razas. Estos y otros decretos se grabaron en lenguaje Acadio y con escritura cuneiforme en un cilindro de barro cocido.

El cual hoy en día lo conocemos como el “cilindro de Ciro”, este grabado antiguo se ha reconocido actualmente como el primer documento de los derechos humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los cuatro primeros artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

11.2 CARTA MAGNA

Posteriormente en 1215 surge la Carta Magna, después de que el rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los derechos humanos.

Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios de garantías legales e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios.

Considerada ampliamente como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha para establecer la libertad, se considera que la carta magna es la base del derecho inglés.

La Petición de Derechos fue elaborada en 1628 por el Parlamento inglés y enviada al Rey Carlos I como una declaración de libertades civiles. El Parlamento se había negado a financiar la impopular política exterior del rey, por lo que el Gobierno había empezado a exigir préstamos forzosos y a alojar a las tropas en casas particulares como medida de ahorro.

Las detenciones y encarcelamientos arbitrarios de quienes se oponían a estas políticas suscitaron en el Parlamento una violenta hostilidad hacia el rey. La Petición de Derechos, redactada por Sir Edward Coke, establecía cuatro principios:

- no se podrían recaudar impuestos sin la aprobación del Parlamento;
- no se podría encarcelar a nadie sin un motivo claro;
- no se podría acantonar a los soldados en casas de civiles; y
- no se podría decretar la Ley marcial en tiempos de paz.

1.11.3 DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de por qué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia respecto a Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y cómo la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico.

El Congreso publicó la Declaración de Independencia de varias formas. Inicialmente se publicó como un impreso en gran formato que fue distribuido ampliamente y leído al público.

- DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS AMÉRICA

Quando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad.

La prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacer e justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad.

Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno. La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de un mundo imparcial.

(Aquí los colonos exponen Unos 25 agravios concretos de que acusan al monarca británico. Entre otras cosas... se ha negado a dar su

asentimiento a las leyes necesarias para el bien público; [nos ha impuesto] "contribuciones sin nuestro consentimiento", etc.)

En cada etapa de estas opresiones, hemos pedido justicia en los términos más humildes: a nuestras repetidas peticiones se ha contestado solamente con repetidos agravios. Un Príncipe, cuyo carácter está así señalado con cada uno de los actos que pueden definir a un tirano, no es digno de ser el gobernante de un pueblo libre.

Tampoco hemos dejado de dirigirnos a nuestros hermanos británicos. Los hemos prevenido de tiempo en tiempo de las tentativas de su poder legislativo para englobarnos en una jurisdicción injustificable. Les hemos recordado las circunstancias de nuestra emigración y radicación aquí. Hemos apelado a su innato sentido de justicia y magnanimidad, y los hemos conjurado, por los vínculos de nuestro parentesco, a repudiar esas usurpaciones, las cuales interrumpirían inevitablemente nuestras relaciones y correspondencia. También ellos han sido sordos a la voz de la justicia y de la consanguinidad.

Debemos, pues, convenir en la necesidad, que establece nuestra separación y considerarlos, como consideramos a las demás colectividades humanas: enemigos en la guerra, en la paz, amigos.

Por lo tanto, los Representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente hacemos público y declaramos: Que estas Colonias Unidas son, y deben ser por derecho, Estados Libres e Independientes; que quedan libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como Estados Libres o Independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra,

concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los Estados independientes. Y en apoyo de esta Declaración, con absoluta confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos nuestra vida, nuestra hacienda y nuestro sagrado honor.

1. 11.4 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO (1789)

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano pretendía acabar con la monarquía hereditaria tradicional y sustituirla por nuevas instituciones basadas en los principios de la Ilustración, un movimiento filosófico del siglo XVIII. En 1789, el pueblo francés consiguió abolir la monarquía y puso los cimientos de la primera República francesa, a la que pronto seguiría la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En ella se proclama que todos los ciudadanos deben tener garantizados los derechos a «la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión» y argumenta que la ley es necesaria porque «el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos». Por este motivo, la Declaración considera la ley como la «expresión de la voluntad general», destinada a promover la igualdad de derechos y a no prohibir «más que las acciones nocivas para la sociedad».

1.11.5 LA PRIMERA CONVENCION DE GINEBRA (1864)

En 1864, dieciséis países europeos y varios Estados americanos asistieron a una conferencia en Ginebra, por invitación del Consejo Federal suizo y a iniciativa del Comité de Ginebra. Esta conferencia diplomática se celebraba con el propósito de

aprobar un convenio sobre cómo tratar a los soldados heridos en combate. Los principios fundamentales que se establecieron en la Convención, y en las que la siguieron, eran la obligación de curar a los militares heridos o enfermos sin hacer diferencias de bando, y de respetar y marcar los transportes del personal médico con el signo distintivo de una cruz roja sobre fondo blanco.

1.11.6 LAS NACIONES UNIDAS (1945)

Poco antes de acabar la segunda Guerra Mundial, de las ciudades de Europa y Asia solo quedaban ruinas humeantes. Millones de personas habían muerto, habían perdido su hogar o pasaban hambre. En abril de 1945, los delegados de cincuenta países, henchidos de optimismo y esperanza, se reunieron en San Francisco en una Conferencia de las Naciones Unidas cuyo objetivo no era otro que alumbrar un órgano internacional destinado a promover la paz y evitar guerras futuras.

Los ideales de esta organización figuraban en el Preámbulo de la Carta propuesta: «Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles...». La Carta de las Naciones Unidas entró en vigor el 24 de octubre de 1945, una fecha que cada año se conmemora como el Día de las Naciones Unidas.

1,11.7 EL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

El Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) entró en vigor en 1953 y fue el primer instrumento que permitía hacer valer algunos de los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos con carácter vinculante. Además, en Estrasburgo se creó un mecanismo de protección para

examinar las presuntas violaciones y asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados al firmar el Convenio.

Este fue el contexto en el que nació, en 1959, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Puede acudir a este Tribunal cualquier persona que considere que uno de los Estados firmantes del Convenio ha lesionado los derechos que este le otorga. Las sentencias que constatan violaciones son vinculantes para los Estados interesados, que están obligados a ejecutarlas.

1.12 ANTECEDENTES DE PRISIONES DE MUJERES

Durante los años de 1781 y 1782 la cárcel de la Acordada abrió sus puertas con un departamento femenino, durante los primeros once años, juzgadas todavía por el Real Tribunal de la Acordada, fueron encarceladas 158 mujeres. A la cárcel de la ex Acordada, y años más adelante a la de Belén, llegaron mujeres de diferentes estratos sociales, grados de educación, orígenes, compleciones físicas y sentencias; no se puede negar que la gran mayoría vivía en la pobreza, sin embargo, se dieron excepciones.

Algunas de ellas eran encarceladas por crímenes considerados exclusivos de mujeres, como la prostitución; otras por el clásico robo, o robo con lesiones; también hubo condenadas por asesinatos; y en ocasiones por infanticidio.

La prisión de Belén se encontraba en situaciones precarias no alimentaban bien a los reos ni les proporcionaban trastes para los alimentos incluso ni les daban ropa y algunos no contaban ni con catres es decir dormían en el piso, el desayuno para los mil 432 presos y presas de Belén, constaba solo de un atole con un pambazo. Mientras que para la comida les daban con mucho esfuerzo un caldo sinsabor

acompañado de un hueso con unas hebras de carne adheridas con dificultad, mientras que otras veces los dotaban de un arroz quebrado malhecho.

Y como se mencionó anteriormente si él o la sentenciada no contaban con un trasto para recibir sus porciones, la comida les era servida en sus sombreros o en cacharros de barro despostillados en los que llegaban a comer hasta tres internos a la vez, no contaban con camas ni catres, el suelo era lo único a lo que tenían derecho durante las horas de la pernocta, que, si bien les iba, la libraban con cartones o petates que les dotaban sus familiares que los iban a ver los días de visita. Presos y presas andaban durante el día casi en harapos pues no se les dotaban de vestimenta.

En el caso de las mujeres tenían la obligación de prostituirse con los celadores para poder cubrir los gastos de ser liberadas cuando les llegaba la hora. Todo era desorden pues cohabitaron aquellas que eran casi niñas con prostitutas, infanticidas con chicas que únicamente habían cometido pequeños robos para no morir de hambre.

Existen fotografías que logran captar a hombres y mujeres colgados en sus celdas, es decir suicidios, única salida de muchos de ellas y ellos para dejar de padecer el infierno de la prisión.

Pero en las galeras de los hombres la situación no fue mejor, sufrían de humedad en sus celdas, los presos estaban obligados a hacer sus necesidades en barriles y las enfermedades como sarna, sífilis, herpes o escorbuto se propagaban sin control.

En 1784, ingresó la primera mujer al nuevo departamento, que posiblemente hasta ese año se terminó de construir completamente. Fue, 1786, el año de mayor cantidad de mujeres presas, 50, número muy elevado para el promedio de 30

mujeres en los demás años, no obstante, ninguna de aquellas cifras anunciaba la cantidad de reclusas que se aglomeraría años más tarde.

En la segunda etapa de esta cárcel, es decir, ya en la ex Acordada, iniciada en 1831, el acondicionamiento del inmueble fue menos problemático, pues, en realidad solamente se regresó el edificio a su función original. En los primeros once años de funcionamiento se puede comprobar cómo el número de reas creció considerablemente, comparado con la etapa anterior, además está de más decir que el espacio siguió siendo el mismo.

A pesar de que el edificio de la Acordada se retomó como cárcel para mayor comodidad de los reclusos, en cosas tan simples como la comparación entre las 158 internas, que abrieron la historia de la prisión en el departamento femenino, y las 1,379 que transitaban en el onceavo año de la segunda apertura, se puede notar que, por lo menos, las reas no gozaban de la comodidad prometida todo esto debido al hacinamiento que existía.

En cuanto a los motivos por los que habitaban las cárceles, cabe mencionar que las mujeres casi siempre fueron condenadas por delitos muy similares, nunca tuvieron la gran variedad de infracciones que había en el departamento de varones. Lo más común entre las presas era que se les acusara y condenara por homicidio, robo, riña o por delitos menores.

Los castigos recibidos por aquellas delincuentes, dependen de la época a la que se haga referencia, pues, con la aplicación del Código Penal de 1871 se modificaron algunas cuestiones en torno al castigo, por ejemplo, al departamento de mujeres afectó directamente la abolición de los trabajos forzados fuera de la prisión y de la pena de muerte para el género femenino.

Años antes de la redacción del Código Penal, en el marco de importantes disposiciones para las cárceles, como fueron las de 1833, en la cárcel de la ex Acordada se hizo un recuento de las acusaciones y sentencias de las mujeres presas. De este documento llama la atención que se anote que las mujeres únicamente eran acusadas de homicidio, robo y delitos menores, mientras que en el rubro de sentencias se incluía la pena de muerte, el encierro perpetuo o temporal y exportación.

El manejo general en las cárceles femeninas de la ex Acordada y Belén, se rigió por un par de ejes que parecen contrarios, pero que siempre fueron complementarios: la obediencia de algunos dictámenes oficiales y la fuerza de la costumbre, es decir, las reglas que las reclusas iban creando y adecuando diariamente dentro de la prisión. Generalmente, los reglamentos que llegaban a las prisiones eran respetados rigurosamente por un tiempo y, poco a poco, se iban transformando hasta que la ley original se volvía casi irreconocible.

Foucault considera que el gran éxito de la prisión está basado en que representa una continuidad, nunca una ruptura, con lo que ocurre en el exterior de sus muros, en la cotidianidad social, pero que al mismo tiempo encarna una diferencia entre las personas que viven lo cotidiano en el exterior y los que están en el interior porque cometieron una falta.

En este sentido, los departamentos femeninos de las cárceles de la ex Acordada y Belén, a pesar de todas las fallas que comentamos, a pesar de hacer intentos poco eficientes por implantar un verdadero régimen penitenciario y aunque no cumplieran con su cometido rehabilitatorio, fueron prisiones exitosas, ya que mediante sus talleres lograron que las presas replicaran todas aquellas actividades que normalmente hacían en el exterior, pero al mantenerlas en el encierro, bajo un

supuesto régimen de rehabilitación social y con las condiciones de vida que ya comentamos, crearon un claro contraste entre esas mujeres transgresoras y aquellas que vivían en libertad y seguían el patrón de conducta establecido.

1.13 LAS MUJERES EN PRISION (MADRES)

En México el 86% de las mujeres que están se encuentran privadas de la libertad son madres, esto nos da un resultado 6 mil 311 mujeres madres se ubican en cárceles mixtas con el riesgo constante de ser víctimas de violencia sexual, abuso de autoridad y/o trabajos forzados en favor de la población varonil, de ese total de 6 mil 311 mujeres según el informe Especial Sobre Mujeres en Reclusión de la CNDH se identifica que solo 4 mil 189 viven en centros penitenciarios femeniles, el resto, 6 mil 311 se ubican en cárceles mixtas, lo cual las coloca en un riesgo constante de ser víctimas de violencia sexual, abuso de autoridad y/o trabajos forzados en favor de la población varonil.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales del INEGI de 2019, en México hay 255 mujeres privadas de libertad que viven con sus hijas e hijos dentro de los centros penitenciarios. Por cada una de ellas existe al menos 1.6 niños menores de seis años, es decir, al menos 415 niñas y niños hoy forman parte de la población penitenciaria, aunque se estima que para el 2021 la cifra es superior a los 500 menores. Ninguna de ellas puede continuar en el olvido y abandono.

Independientemente de los abusos que sufren las madres en prisión los bebés o niños que se encuentran con ellas se encuentran prácticamente compurgando una pena por el delito que ellos no han cometido y siendo víctimas de estos, ellas

pertenecen a grupos vulnerados, identificados como un grupo interseccional pues atraviesan estigmas y violencias machistas. Además, durante el año 2020 y lo que va del 2021, esta situación fue agravada por la COVID 19: las mujeres han sido un grupo focalmente restringido en sus derechos de acceso a la salud y una vida libre de violencia.

Ejercer la maternidad se convierte en un castigo por la ausencia de garantías para hacerlo de forma digna. Diagnósticos realizados por organizaciones de la sociedad civil recopilan testimonios de madres que viven con sus hijas e hijos en prisión y revelan las condiciones precarias de su primera infancia.

Mientras que la Ley de Ejecución Penal establece la maternidad y lactancia como el primer derecho de las mujeres privadas de la libertad en la práctica el Estado no brinda las condiciones ni los espacios adecuados para que las mujeres que eligen maternar en prisión lo hagan de manera digna.

Las madres pueden elegir entre conservar o no la custodia de su hijo durante sus primeros tres años de vida: si eligen no conservarla, las niñas y niños serán puestos a disposición de la institución de asistencia social competente.

Aquellas que eligen conservar la custodia se enfrentan a la escasez de centros penitenciarios exclusivos para mujeres, la ausencia de áreas de maternidad y espacios para la educación temprana, una buena alimentación, atención médica, juego y bienes adecuados a la edad de sus hijas e hijos.

La realidad en los centros penitenciarios es muy diferente, pues las niñas y niños que viven en prisión con sus madres son una población invisibilizada y discriminada.

CAPITULO II: FUNDAMENTOS LEGALES

2.1 SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes surge en diciembre del 2015 y fue mandatado por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual se promulgo en el 2014 a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados. (Art 1. Fracción III, LGDNNA)

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU insiste al Estado parte a implantar sin demora el Sistema Nacional de Protección Integral y a velar por que cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su correcto funcionamiento en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En particular, el Comité recomienda al Estado parte actuar con diligencia para establecer las secretarías ejecutivas a escala federal, estatal y municipal; Constituir las procuradurías de protección federales y estatales y velar por que ejerzan su labor de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al mismo tiempo se encarga de coordinar las acciones del Gobierno de México para garantizar los derechos descritos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes colabora con organismos internacionales como son la Organización de las Naciones Unida (ONU), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Agencia de

las Naciones Unidas para los Refugiados(ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones(OIM) el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos(CIDH), Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes(IIN), el Programa EURO social+ de la Comisión Europea, la Organización de Estados Iberoamericanos(OEI), el Banco Mundial(BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por último la Embajada de Suecia en México.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes trabaja a través de comisiones que se encargan de reunir a las autoridades de cada institución para que actúen de forma coordinada y den prioridad a los derechos de niñas, niños y adolescentes en sus acciones.

2.1.1 COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO CREADOS POR EL SIPINNA

- COMISIÓN DE SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Se instaló el 03 noviembre de 2016, su objetivo es la Coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Locales de Protección a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y respectivas leyes.

- COMISIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

Se instaló el 17 noviembre de 2016, busca abonar a la implementación de un Sistema de Protección con Enfoque de Derechos destinado a igualar las

oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica.

- COMISIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Busca la definición de la Política Nacional para la protección especial de las niñas, niños y adolescentes a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las respectivas Leyes Estatales.

- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Su finalidad es lograr la coordinación de las instituciones que la integran para promover, aplicar y dar seguimiento a instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos encaminados a garantizar que NNA accedan en igualdad de trato y oportunidades al reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos

- COMISIÓN SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La meta de esta comisión es establecer mecanismos de coordinación, cooperación y diálogo eficientes entre los sectores público y privado que se involucran en la producción y transmisión de contenidos por medios electrónicos como televisión, radio y digitales.

- COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS

Su función es coordinar, articular, promocionar, aplicar y darles seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

- COMISIÓN PARA PONER FIN A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Busca articular iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra esta población, así como medidas de reparación para atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado a nivel nacional e internacional.

- COMISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Surgió en el 2019 su objetivo es la definición de la política nacional para la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes de refugio, a efecto de coordinar las estrategias y acciones necesarias para garantizar el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de este sector.

- GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL QUE COLABORE EN EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS.

Colabora en el diseño de instrumentos normativos relativos a la evaluación de las políticas en materia de niñas, niños y adolescentes, así como para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los integrantes del sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones y demás documentos normativos de naturaleza análoga.

2.2 FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

El fondo de las naciones Unidas para la infancia se encuentra en más de 190 países y territorios creada con el propósito de que se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños y niñas. Desde diciembre de 1946, UNICEF defiende los derechos y el bienestar de todos los niños del mundo.

La comunidad internacional la ha dotado de la autoridad necesaria para influir sobre las personas encargadas de tomar decisiones y sobre diversos aliados de las comunidades de base, con la finalidad de plasmar en la realidad las ideas más innovadoras.

Esta tiene la convicción de que cuidar y atender a la niñez son factores fundamentales del progreso humano. El UNICEF se crea con el objetivo colaborar con otros para superar los obstáculos impuestos a la niñez por la pobreza, la violencia, la enfermedad y la discriminación.

Propugna medidas que den a los niños y niñas el mejor comienzo en la vida, dado que una adecuada atención desde la más tierna edad constituye la base más sólida del futuro de una persona.

En UNICEF México rechazan la violencia como método o de disciplina o de resolución de conflictos tanto en las familias como en las escuelas y entre los propios niños, niñas y adolescentes. Para ello desarrolla proyectos y apoyamos políticas públicas para proteger a este sector de la población y prevenir que sean víctimas de la violencia en cualquiera de sus formas:

Trabaja para que se implemente la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA) al acompañar y brindar asesoría técnica a los Sistemas de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA).

Desarrolla un estudio sobre los costos que implica el funcionamiento de las Procuradurías de Protección de la Niñez en cada estado de la República Mexicana para conocer las necesidades de financiamiento en materia de recursos humanos y técnicos, así como estimar el presupuesto apropiado para garantizar su operación.

Impulsa modelos de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia y que han sido separados de sus familias. Los cuidados alternativos, como la acogida familiar, son programas en la que familias reciben a estos niños en sus hogares, les dan protección y mayores oportunidades de alcanzar un desarrollo óptimo.

México desde 1954 trabaja UNICEF en coordinación con nuestro gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, y guiados por la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para lograr que todos niños, niñas y adolescentes vean garantizados sus derechos. La Convención fue firmada por México que se ha comprometido a implementarla en el país.

Sus esfuerzos se enfocan en asegurar que todos nuestros programas e iniciativas alcancen a quienes se encuentran en mayor desventaja y vulnerabilidad durante su infancia y adolescencia. Como parte de su Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024, en UNICEF México proponemos desarrollar e implementar políticas públicas para:

- Garantizar la instalación y pleno funcionamiento de las Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar que los procesos de procuración e impartición de justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sean especializados y adaptados a sus necesidades y características particulares; Lograr que las leyes federales y estatales prohíban y sancionen el castigo corporal, el abuso sexual y todos los tipos de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Impedir que se detenga y se prive de la libertad a las niñas, niños y adolescentes por su condición migratoria. Crear y diversificar las opciones de cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes migrantes y fortalecer las capacidades de los Centros de Asistencia Social (públicos y privados) para brindar atención psicosocial a niñas, niños y adolescentes migrantes.

2.3 SAVE THE CHILDREN

Save the Children es una organización no gubernamental cuya finalidad es trabajar por los derechos de la niñez, se fundó hace más de 100 años en 1919, Eglantyne

Jebb fundó a Save the Children en Reino Unido, con el objetivo de responder a las grandes necesidades que enfrentaban niñas y niños a causa de la Primera Guerra Mundial.

Eglantyne Jebb cambió el curso de la historia cuando declaró que todas las niñas y niños tenían derechos. Esta idea avanzada para su tiempo generó un movimiento global destinado a hacer del mundo un lugar mejor para la niñez. Eglantyne presentó en la Liga de las Naciones la primera declaración universal de los derechos del niño, documento que sirvió de base para la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña.

Save the Children ha estado presente en Durante la Segunda Guerra Mundial, centraron sus esfuerzos en proteger a niños y niñas víctimas de la guerra. Estableciendo así por primera vez espacios seguros para que niños y niñas no jueguen zonas minadas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración de los Derechos del Niño y reconoció las contribuciones de Eglantyne Jebb en la lucha de los derechos de niños y niñas las cuales dieron lugar a la creación de UNICEF.

Durante 1951 protegieron y apoyaron a niños y niñas en conflictos bélicos como la guerra de Corea en 1951, a las y los refugiados en Marruecos por la guerra de independencia de Argelia en 1958, además de ser una de las primeras organizaciones en apoyar acciones humanitarias al estallar la guerra de Vietnam en 1966; En 2004 Apoyo a más de 600,000 personas afectadas por el tsunami que azotó el sureste de Asia y ha estado presente en las peores catástrofes naturales como el sismo de Haití el sismo de Japón.

Save the Children llegó a México en 1973 gracias a las contribuciones de la Sra. Elizabeth de Cou de Beteta, todas las niñas y niños tienen el derecho a ser protegidos contra cualquier daño que atente contra su integridad como personas,

no obstante, nuestro país ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años.

Las muertes de adolescentes de 15 a 19 años de edad por homicidio representan más del 8% del total de muertes por homicidio en el país. Las adolescentes embarazadas o con hijos están en mayor riesgo de exclusión en México, reveló el reciente estudio de Save the Children “Estado de las Madres en México: Embarazos y Maternidad Adolescente”. Entre 2007 y 2012 los nacimientos en una mujer menor de 20 años incrementaron en cerca de 15%; registrando un promedio de más de 460 mil nacimientos anuales.

De acuerdo con el reporte, los adolescentes están enfrentando retos en el acceso a información y a servicios de salud sexual y reproductiva: 90% reporta haber escuchado sobre métodos anticonceptivos, pero 14.7% de los hombres y 33.4% de las mujeres no usaron protección en su primera relación sexual, aunado a ello existe una disparidad en el uso de métodos anticonceptivos entre las diferentes entidades del país.

En Save the Children queremos que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes no sea tolerada. Por ello promovemos la construcción de un sistema integral de protección infantil a través del impulso de la legislación local y nacional con el apoyo de la creación de redes locales de protección con enfoque en prevención, atención y remediación de la violencia, explotación, abuso y negligencia para crear un entorno en donde las niñas, niños y adolescentes se sientan y vivan seguros.

El estudio revela que aproximadamente una tercera parte de los embarazos en adolescentes no son planeados, no obstante, un alto porcentaje de ellos son

deseados por causas relacionadas con la falta de oportunidades de desarrollo y de contextos en donde la maternidad es el único rol valorado de las mujeres en sus comunidades.

Entre 2006 y 2014 hubo casi 100 mil nacimientos de mujeres menores de 15 años que probablemente están relacionados con abuso o violencia. Sin embargo, la violencia sexual hacia adolescentes no se mide adecuadamente en nuestro país.

Respecto a la nupcialidad temprana, al menos una de cada cinco mujeres contrae una unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad, y los jóvenes hablantes de una lengua indígena presentan proporciones de matrimonio infantil superiores a 40% en los estados de Chiapas, Guerrero y Veracruz.

2.4 DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR (DIF)

En 1977 se fusiona el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), dando paso a la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con la promulgación de la Ley que crea al SNDIF en 1986, se ampliaron sus facultades al otorgarle el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales, tanto en los tres órdenes de gobierno, como entre instituciones y organismos, públicos y privados, inmersos en la prestación de servicios de asistencia social.

El Sistema Nacional DIF es un organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el

imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

DIF Nacional protege los derechos de la infancia, a través de los programas de atención que operan sus casas hogar para niñas, niños y adolescentes. Con estricto apego a la Convención sobre los Derechos del Niño, la institución impulsa su desarrollo integral y favorece su inclusión social, al brindarles todas las herramientas y oportunidades necesarias para su bienestar.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia vela porque el interés superior de niñas, niños y adolescentes se respete y se ejerza plenamente en cada uno de nuestros espacios, por lo que en estos centros brinda protección integral, se les otorga atención médica, jurídica-social, psicológica, vestido, alimento, educación, actividades recreativas y culturales, con el fin de forjarles un mejor porvenir.

En las casas hogar del DIF Nacional, laboran equipos multidisciplinarios conformados por trabajadoras sociales, médicos, odontólogos, pedagogos, nutriólogos, psicólogos, profesores de talleres, enfermeras y orientadores infantiles, bajo un espíritu de servicio y compromiso en la atención de estos sectores de la población.

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su sección segunda del Sistema Nacional DIF artículo 120 establece que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones aplicables, corresponde a la federación, a través del Sistema Nacional DIF:

Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados, en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables. La institucionalización procederá como último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;

II. Impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello;

III. Celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social;

IV. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia.

2.5 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Eglantyne Jebb fundadora de Save the Children como se mencionó anteriormente, fue quien elaboro la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño y en el año de 1924 la Sociedades Unidas la aprobó.

Dicha Declaración manifiesta que todas las personas debían reconocer los derechos de los niños asimismo deberían de vivir en condiciones dignas para poder tener un buen desarrollo tanto físico como mental, además se incluían más derechos como son derecho de recibir ayuda en tiempos de necesidad, derecho a la educación, protección contra explotación.

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución (XVI)1386.

2.5.1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (TEXTO COMPLETO)

20 de noviembre de 1959

Preámbulo

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fé en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

La Asamblea General Proclama la presente Declaración de Derechos del Niño, a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

Principio 1: El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 3: El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4: El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 5: El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Principio 6: El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio 7: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio 8: El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio 9: El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10: El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

2.6 LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El propósito de La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es que se reconozcan a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño; La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes derechos :

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

Derecho de prioridad;

Derecho a la identidad;

Derecho a vivir en familia;

Derecho a la igualdad sustantiva;

Derecho a no ser discriminado;

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

Derecho a la educación;

Derecho al descanso y al esparcimiento;

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

Derecho de participación;

Derecho de asociación y reunión;

Derecho a la intimidad;

Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

2.6.1. DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO.

Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

2.6.2 DERECHO DE IDENTIDAD

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente artículo.

Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.

Artículo 20. Niñas, niños y adolescentes de nacionalidad extranjera que se encuentren en territorio nacional, tienen derecho a comprobar su identidad con los documentos emitidos por la autoridad competente u otros medios previstos en la Ley de Migración y demás disposiciones aplicables.

En los casos en que niñas, niños o adolescentes cumplan con los requisitos para obtener la nacionalidad mexicana, se le brindarán todas las facilidades a efecto de darles un trato prioritario.

Artículo 21. Para efectos del reconocimiento de maternidad y paternidad de niñas, niños y adolescentes, así como en relación con los derechos y obligaciones derivados de la filiación y parentesco, se estará a la legislación civil aplicable. Ante la negativa de la prueba de paternidad o maternidad, la autoridad competente, salvo prueba en contrario, presumirá que es el padre o la madre respectivamente

2.6.3 DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

2.6.4 DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 38. Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad.

2.6.5 DERECHO A NO SER DISCRIMINADO

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

2.6.6 DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 44. Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas

competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

2.6.7 DERECHO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

IV. El tráfico de menores;

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral, y

VIII. El castigo corporal y humillante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizaste, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

2.6.8 DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

2.6.9 DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

2.6.10 DERECHOS AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,

2.6.11 DERECHO A LA INTIMIDAD

Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

2.7 EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El principio de Interés superior del menor es una medida que se adopta por juzgadores y se derivó de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial² y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El procedimiento para aplicar ese principio en un caso concreto.

1. La evaluación de las circunstancias específicas de la vida de cada niña, niño o adolescente, para observar en qué medida tienen acceso al goce y ejercicio de sus derechos, habrá de efectuarse a la luz de los principios de la CDN (derecho a la no discriminación, a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a ser escuchados);

2. La determinación de medidas razonadas y adaptables, de acuerdo a la edad y grado de desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el disfrute pleno y efectivo de sus derechos.

La evaluación y determinación del interés superior deberá efectuarse bajo ciertos parámetros, cuya aplicación, asegurará que el análisis y resultado de este procedimiento sea apropiado y eficaz.

2.8 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran los objetivos y los principios de nuestra nación además establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los

individuos y las vías para hacerlos efectivos. Contiene 136 artículos y 19 transitorios, distribuidos en nueve títulos.

El tema de la presente tesis es consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran en centros de reinserción social; por ello me enfocare en los artículos constitucionales que garantizan la protección de los intereses y las necesidades de los niños a modo de garantizarles un agradable ingreso al mundo, protegiéndolos de las ambiciones, inequidades y egoísmos que en él imperan.

2.8.1 ARTICULO 1o Y 4o

Art. 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

CAPITULO III: MATERNIDAD EN PRISIÓN

3.1 LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

La Ley Nacional de ejecución penal se creó para darle una mejor calidad de vida a las personas que se encuentran en centros de readaptación social por medio de nuevas alternativas de justicia y sobre todo lograr la reinserción social en su artículo 10 específicamente habla sobre los derechos de las mujeres que se encuentran en algún centro penitenciario.

La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de los hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

- **Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario**

Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

I. La maternidad y la lactancia;

II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente.

Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino;

III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;

IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud;

V. Recibir la atención médica, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para tal efecto, en los términos establecidos en la presente Ley;

VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;

VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;

VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;

IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.

Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;

X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y

XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.

La Autoridad Penitenciaria coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de niñas y niños.

Para los efectos de las fracciones I y IV de este artículo, las mujeres en reclusión podrán conservar la custodia de sus hijas e hijos en el interior de los Centros Penitenciarios.

La Autoridad Penitenciaria, atendiendo el interés superior de la niñez, deberá emitir el dictamen correspondiente.

Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre.

En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social

competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable.

La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de los hijos o hijas de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

3.2 ETAPAS DEL EMBARAZO

El embarazo se divide en tres etapas

- Etapa germinal: Es desde el momento de la fecundación hasta las dos primeras semanas, donde el huevo se implanta en el útero.
- Etapa embrionaria: Es cuando se cumple la segunda semana hasta la semana ocho o la semana doce, según algunos autores. En esta etapa el feto va a formar todos sus sistemas: el sistema nervioso, el respiratorio, el cardiovascular, la digestiva, el urogenital y el bebé se va a formar completo.
- Etapa fetal: Es a partir de la semana doce, donde el feto ya está completamente formado. En esta última etapa es donde el feto va a crecer y coger peso hasta la semana 40 aproximadamente, donde la paciente va a desembrazar de forma natural o por cesárea.

3.3 CUIDADOS DE UNA MUJER EMBARAZADA

Toda mujer embarazada tiene que tener ciertos cuidados durante el periodo de gestación con la finalidad de tener un hijo saludable; un buen cuidado prenatal incluye una buena alimentación, hacerse exámenes médicos regularmente, además buenos hábitos de salud antes y durante el embarazo.

El embarazo es una etapa maravillosa tanto para la madre como para toda la familia y para vivirla a plenitud es importante tener en cuenta algunas recomendaciones de cuidado que favorezcan el crecimiento del bebé de forma saludable. Durante su embarazo tenga en cuenta los siguientes cuidados:

- Concertar citas periódicas con el ginecólogo para asegurarse que todo marcha bien.
- Comer de forma saludable, llevar una dieta balanceada y asegurarse de que el bebé y su propio organismo estarán recibiendo los nutrientes necesarios, como el Ácido fólico, el hierro y las vitaminas.
- Se deberá evitar hacer dietas para bajar de peso. El embarazo no es el momento adecuado para seguir una dieta y deberás esperar hasta después de haber dado a luz para bajar de peso.
- Tomar precauciones con el tipo de ejercicio físico o con las actividades que se realicen. Evitar hacer movimientos muy bruscos, o hacer algún deporte o actividad en la que se corra el riesgo de golpes o caídas.
- Evitar permanecer demasiadas horas parada, sobre todo cuando el embarazo ya se encuentra avanzado y la barriga ha aumentado considerablemente su tamaño.
- Consultar con el médico antes de empezar cualquier tratamiento o de usar algún medicamento, ya que esto podría ser perjudicial para el bebé.
- Evitar el consumo de alcohol, de drogas y de tabaco. Evitar también estar en lugares en los que haya gente fumando ya que el humo también podrá afectar al bebé.

- Evitar estar en contacto con gatos u otros animales que puedan transmitir enfermedades, tales como la toxoplasmosis.
- Evitar acudir a lugares donde estén personas enfermas como hospitales en los que exista una mayor probabilidad de contraer algún virus.
- Se deberá evitar exponerse a altas temperaturas.
- Es importante tomarse un tiempo para relajarse y estar tranquila y estar en contacto con el bebé a través de su barriga. Después de un tiempo, el bebé podrá reconocer la voz de la madre, por eso se recomienda hablarle al bebé. También es bueno ponerle música al bebé. Los bebés pueden oírlos aun desde dentro del seno materno, lo cual estimulará su desarrollo.
- Es importante consultar con el médico ante cualquier síntoma extraño o dolor para evitar posibles situaciones de riesgo

3.3.1 ALIMENTACIÓN Y PESO DE LA MADRE

Para la mayoría de las embarazadas su consumo regular de calorías debe ser 1,800 calorías por día en el primer trimestre, 2,200 calorías por día en el segundo trimestre, 2,400 calorías por día en el tercer trimestre. Las mujeres de peso y complexión normal que aumentan de ocho a 20 kilos tienen menos probabilidades de sufrir complicaciones de parto o de alumbrar bebés cuyo peso al nacer sea peligrosamente bajo o alto.

El aumento de peso deseable depende del índice de masa corporal (IMC) antes del embarazo; por ello actualmente para aquellas personas que tienen problemas con el sobrepeso deben someterse a una dieta para estar sanas y no tener complicaciones durante el embarazo la mayoría de las mujeres con sobrepeso sufren de abortos, por otro lado, las mujeres que sufren de bajo peso igual deben hacer dieta para lograr alcanzar un peso dentro del rango normal en consecuencia tener un embarazo saludable.

Calcio

Gran parte de las mujeres de diecinueve años en adelante incluyendo las que están embarazadas no están acostumbradas a ingerir diariamente los 1000 mg de calcio recomendados. Un bebé en proceso requiere altos niveles de calcio, por ello las madres necesitan consumir alimentos fuertes en calcio de esta forma evitar que se descalcifiquen sus huesos.

Comúnmente el suplemento vitamínico prenatal que le recete el médico contiene calcio e independiente de esto es recomendable consumir los alimentos ricos en lácteos a continuación se encuentra una lista de ellos.

Entre las fuentes ricas en calcio se incluyen:

- Los productos lácteos bajos en grasas, incluyendo la leche, el queso pasteurizado y el yogur
- Los productos enriquecidos con calcio, como muchos los zumos de naranja comercializados, la leche de soja y los cereales
- Las verduras de hoja verde oscuro, como las espinacas, la col rizada y el brócoli
- El tofu
- Las judías secas
- Las almendras

Hierro

Durante el embarazo se necesita ingerir aproximadamente 30 mg de hierro diarios ya que es necesario para fabricar hemoglobina, el componente de los glóbulos rojos encargado de transportar oxígeno. Los glóbulos rojos circulan por el cuerpo para transportar oxígeno a todas las células.

Cuando no se tiene suficiente hierro, el cuerpo no puede fabricar suficientes glóbulos rojos y sus tejidos y órganos no recibirán el oxígeno que necesitan para funcionar correctamente. Por eso es especialmente importante que las mujeres embarazadas ingieran suficiente hierro a través de la dieta, tanto para su salud como para la de sus bebés es proceso de desarrollo.

A pesar de que este nutriente se puede encontrar en distintos tipos de alimentos, el hierro procedente de la carne se absorbe más fácilmente que el de origen vegetal. Entre los alimentos ricos en hierro se incluyen:

- La carne roja
- La volatería de carne oscura
- El salmón
- Los huevos
- El tofu
- Los cereales enriquecidos con hierro

- Las judías secas y los guisantes
- Las frutas deshidratadas
- Las verduras de hoja verde oscuro
- La melaza negra

Ácido fólico

El ácido fólico también conocido como vitamina B9 O M es una vitamina que tenemos de forma natural en nuestro organismo y se puede aumentar por medio de la alimentación sobre toso los vegetales de hojas verdes o algunos frutos secos, cuando se planea embarazarse se deben aumentar los niveles de ácido fólico por medio de suplementos vitamínicos.

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE.UU. recomiendan que todas las mujeres en edad de procrear y sobre todo aquellas que quieran quedarse embarazadas- tomen un suplemento de ácido fólico cada día, aparte del ácido fólico ingerido a través de la dieta. Puede formar parte del suplemento multivitamínico prenatal o bien tomarse aparte.

Ingerir suplementos de ácido fólico un mes antes de la concepción y durante los tres primeros meses de embarazo reduce el riesgo de que el bebé nazca con un defecto del tubo neural.

Esto significa que ácido fólico interviene en la formación del cerebro como la columna neuronal, el tubo neuronal que se forma durante las primeras semanas de embarazo, posiblemente antes de que una mujer sepa siquiera que está embarazada.

Fluidos

Es de gran importancia beber abundante líquido, sobre todo agua, durante el embarazo. El volumen sanguíneo de una mujer aumenta espectacularmente durante el embarazo, y beber suficiente agua cada día puede ayudarle a evitar problemas bastante habituales durante el embarazo, como la deshidratación y el estreñimiento.

Ejercicio

La realización de actividades físicas durante el embarazo puede proporcionar resultados excelentes, como mejorar el estado de ánimo, ayudar a disminuir los dolores e incluso favorecer el sueño.

El ejercicio fortalece los músculos, fundamental para la preparación al parto. De esta forma, tener una rutina de ejercicios para embarazadas es la mejor opción, aunque siempre tras consultarlo con el especialista.

Está demostrado que hacer ejercicio durante el embarazo es muy beneficioso. El ejercicio regular puede ayudar a impedir una ganancia de peso excesiva, reduce los problemas asociados al embarazo, como el dolor de espalda, las piernas hinchadas y el estreñimiento, se logre tener un ciclo de sueño normal, aumenta la energía,

mejora el estado de ánimo, prepararse para el parto y reducir el tiempo de recuperación posparto.

Las actividades de bajo impacto y moderada intensidad (como andar o nadar) son magníficas elecciones. El yoga o el método Pilates, así como los vídeos de gimnasia suave para embarazadas también son buenas opciones. Son actividades de bajo impacto y trabajan tanto la fuerza como la flexibilidad y la relajación.

3.4 EXPOSICIÓN Y CONSUMO DE DROGAS EN EL EMBARAZO

Como se mencionó anteriormente todo lo que consume una mujer embarazada beneficia o afecta directamente al bebe en gestación en este título hablaremos sobre los efectos que causa en el feto que la madre se exponga o llegue a consumir ciertos tipos de drogas.

Los efectos de las drogas en el embarazo dependen de la intensidad y el tiempo de consumo, y su relación con el embarazo. Pero siempre son perjudiciales, tanto las que son permitidas como las que no, respecto a las drogas permitidas, su consumo debe ser suspendido incluso de ser posible antes del embarazo.

3.4.1 MARIJUANA

La marihuana es la droga ilegal de uso más asiduo en embarazadas según estudios sobre sus efectos en los fetos se encontró que los bebes de las mujeres que consumen marihuana nacen con defectos congénitos como son el bajo peso al nacer, síntomas de abstinencia mayor riesgo de sufrir trastornos de atención a largo plazo como problemas de aprendizaje a lo largo de su vida.

Respirar el humo de marihuana también puede ser pernicioso para el feto. El humo de marihuana de segunda mano contiene muchas de las mismas sustancias químicas tóxicas y causantes de cáncer que se encuentran en el humo del tabaco. El THC, que es el compuesto psicoactivo que se encuentra en la marihuana, también puede llegar al bebé a través del humo de segunda mano.

Según el libro Desarrollo humano de Diane Papalia y Gabriela Martorell en dos estudios longitudinales, el consumo prenatal de marihuana se asoció con deterioro de la atención, impulsividad y dificultades para ejercitar las habilidades visuales y perceptivas después de los tres años, lo que indica que la droga afecta el funcionamiento de los lóbulos frontales cerebrales.

Las mujeres que consumieron marihuana durante el embarazo tenían 1,5 veces más de probabilidad de tener un niño con autismo", dijo la autora del estudio, la Dra. Darine El-Chaâr, especialista en medicina materno fetal e investigadora clínica en el Instituto de Investigación del Hospital de Ottawa, en Canadá.

Estudios anteriores han mostrado que el consumo de marihuana durante el embarazo está relacionado a bajo peso al nacer, impulsividad, hiperactividad, problemas de atención y otros problemas cognitivos y de conducta en los niños. Las mujeres que consumen marihuana, según un estudio, tienen un riesgo 2,3 veces mayor de tener un parto en el que el niño nace muerto.

3.4.2 COCAÍNA

La cocaína es una droga estimulante y adictiva que afecta directamente al cerebro, se extrae de la hoja de la planta de coca originaria de América del Sur, se presenta en dos formas cocaína en polvo o crack o cristales de cocaína, existen diversas

formas de consumir cocaína algunas de ellas son siendo directamente ingresada al torrente sanguíneo, frotada encima de los dientes o aspirarla por medio de la nariz.

Con el consumo frecuente los estimulantes como la cocaína pueden perturbar la forma en que funciona el sistema de dopamina del cerebro y reducir la capacidad que tiene la persona de sentir placer con las actividades normales de todos los días.

A menudo, las personas desarrollan tolerancia a la droga, lo que significa que necesitan consumir mayor cantidad de la droga para lograr el efecto deseado. Cuando una persona se vuelve adicta quizás deba consumir la droga nada más que para poder sentirse normal.

En cuanto a las mujeres embarazadas que consumen este tipo de droga los efectos son diferentes a los de una persona en estado normal ya que su consumo afecta directamente al feto, como se mencionó anteriormente lo que consuma una madre puede beneficiar o perjudicar al feto, en este caso el consumo de esta droga en el embarazo puede provocar un aborto espontáneo, bajo peso al nacer, aumenta el riesgo de problemas de crecimiento, nacimiento prematuro, sufrimiento fetal, las mujeres que consumen cocaína en el embarazo ponen el riesgo al bebé de desarrollar anomalías congénitas y deterioro de desarrollo neurológico.

La cocaína atraviesa la placenta y alcanza al bebé en desarrollo a través del líquido amniótico. Se ha observado retraso en el aprendizaje, menor ritmo de crecimiento, dificultades del lenguaje y una mayor necesidad de educación especial en la escuela.

Se ha señalado que dentro de las drogas que provocan una mayor afectación al recién nacido se encuentran la heroína y la cocaína, o el consumo múltiple de

ambas. El consumo de drogas de abuso por las madres gestantes se asocia a un porcentaje elevado de recién nacidos de bajo peso, prematuridad, síndrome de abstinencia neonatal, infección vertical por VIH, hepatitis C, y problemas sociales y familiares de importancia, entre otras complicaciones. El contagio de otras ITS es un aspecto que no puede dejar de tenerse en cuenta.

Es válido señalar que también se ha encontrado un aumento de las anomalías cromosómicas en los recién nacidos de madres adictas, aunque los cambios estructurales no son patognomónicos del abuso de opiáceos; sin embargo, no se han encontrado diferencias significativas en cuanto a la incidencia de malformaciones en los hijos de madres dependientes de la heroína o la metadona, respecto a los hijos de madres control.

La muerte súbita del lactante es una de las causas más frecuentes de mortalidad infantil después del período neonatal. Estos niños presentan un riesgo mayor que los niños normales de presentar muerte súbita del lactante. Algunos autores discuten si es debido a la exposición a drogas intrauterinas, o al medio social posterior en el que viven.

De cualquier forma, las medidas encaminadas a disminuir la muerte súbita del lactante deben ser especialmente aconsejadas a sus padres: dormir en decúbito supino, evitar humo del tabaco, mantener una temperatura normal, no dormir con los niños en la cama, etc. Las infecciones respiratorias, la prematuridad, el bajo nivel socioeconómico y los partos múltiples aumentan aún más su incidencia.

3.4.3 METANFETAMINAS

La metanfetamina es un psicoestimulante sintético potencialmente adictivo a diferencia de la droga anterior mencionada (cocaína) la cual se extrae de una planta. Generalmente la metanfetamina se produce en laboratorios ocultos e ilegales mezclando distintas formas de anfetamina o sus derivados, con otros químicos para aumentar su potencia.

El efecto de esta droga en el cerebro es aumentar la cantidad de dopamina, una sustancia química natural que participa en el movimiento corporal, la motivación y el refuerzo de las conductas que producen satisfacción. La capacidad de la droga de elevar con rapidez el nivel de dopamina en las áreas de recompensa del cerebro refuerza grandemente el comportamiento de consumir la droga y hace que la persona quiera repetir la experiencia.

Las personas que se inyectan metanfetamina tienen un riesgo mayor de contraer enfermedades infecciosas como el VIH y la hepatitis B y C. Estas enfermedades se transmiten por el contacto con la sangre o con otros líquidos corporales que pueden permanecer en los accesorios que se usan para el consumo.

La metanfetamina también puede alterar el juicio y la toma de decisiones, lo que genera conductas de riesgo como la actividad sexual sin protección, por ejemplo, que también aumenta el riesgo de infección.

El consumo de metanfetamina también puede agravar la evolución del VIH y el sida, al igual que sus consecuencias. Hay estudios que indican que el VIH causa más daño a las células nerviosas y más problemas cognitivos en las personas que

consumen metanfetamina que en aquellas que están infectadas con el VIH, pero no consumen la droga.

Los problemas cognitivos incluyen problemas de pensamiento, comprensión, aprendizaje y memoria. La metanfetamina durante el embarazo se relaciona con abortos espontáneos partos prematuros, que los neonatos tengan un bajo peso al nacer y desprendimiento prematuro de placenta.

Los bebés pueden nacer adictos a la metanfetamina y sufren síntomas de abstinencia que incluyen temblores, insomnio, espasmos musculares y dificultades de alimentación. Algunos expertos creen que la dificultad de aprendizaje puede resultar como el niño va creciendo.

3.4.4 TABACO

El tabaco es una droga legal altamente adictiva, una planta originaria de América que contiene nicotina, una sustancia con gran poder adictivo.

Con una bocanada de humo de tabaco se inhalan más de siete mil sustancias químicas, tales como alquitrán, monóxido de carbono, amoniaco y cianuro, entre otras. De ellas, al menos 70 pueden causar diferentes tipos de cáncer.

El humo del tabaco contiene miles de compuestos, muchos de ellos tóxicos. Algunos producen estrés oxidante, otros, cáncer e inflamación. El daño puede ser inmediato o a largo plazo. Por ejemplo, el arsénico puede producir cáncer de piel décadas después de iniciar el consumo de tabaco.

Los estudios demuestran que el consumo abusivo de tabaco es un factor de riesgo causal en dieciséis tipos de cáncer: boca, garganta, laringe, tráquea, bronquios y pulmones esófago, estómago, vejiga, cuello uterino, mama, pene y leucemia, entre otros. Nueve de cada diez personas con cáncer de pulmón consumen o consumieron tabaco, o estuvieron expuestas a su humo.

Aumenta el riesgo de padecer infarto al corazón, la formación de coágulos sanguíneos, aumento de la frecuencia cardíaca, derrames cerebrales y agrava cuadros de aterosclerosis, ya que inflama y ocluye las paredes de las arterias.

Es la primera causa de Enfermedad Pulmonar Obstructivo Crónica (EPOC). Sus síntomas son tos crónica, producción excesiva de moco y disminución de la capacidad pulmonar que causa dificultad respiratoria, sensación de falta de aire y bajo rendimiento físico, que puede llegar a discapacidad.

Reduce la sensibilidad en las papilas gustativas, y se reduce el placer del gusto y del olfato, Puede producir úlceras estomacales con riesgo de que se malignicen o sangren, Manchas amarillas en los dientes dedos y uñas, alteraciones del ciclo premenstrual y aparición prematura de la menopausia.

El tabaquismo en una mujer embarazada aumenta el riesgo que los bebés tengan retraso en el crecimiento fetal, bajo peso al nacer, señales de estrés, síntomas del síndrome de abstinencia, abortos espontáneos, síndrome de muerte súbita, microcefalia, trastorno de hiperkinesia problemas de aprendizaje y desarrollo a lo largo de su vida e incluso tienen una mayor probabilidad de padecer obesidad.

Según el libro Desarrollo Humano de Diane Papalina y Gabriela Martorell, los efectos de la exposición prenatal al humo de segunda mano sobre el desarrollo cognoscitivo empeoran si el niño tiene dificultades socioeconómicas durante los primeros dos años cuando es expuesto a otros teratógenos como el plomo privado al mismo tiempo de nutrientes necesarios como el ácido fólico.

Además, los genotipos de algunos fetos son más resistentes. En un estudio, fetos con un genotipo específico para una enzima involucrada en el metabolismo del humo de tabaco mostraron protección contra los efectos negativos de tasas moderadas de tabaquismo materno. No obstante, niños con este perfil genético nacidos de madres que eran fumadoras empedernidas exhibieron los efectos negativos de la exposición.

3.4.5 ALCOHOL

Aunque no muchas personas lo consideran así, el alcohol es una droga depresiva la cual afecta directamente a nuestro sistema nervioso Central que inhibe progresivamente las funciones cerebrales. Afecta a la capacidad de autocontrol, produciendo inicialmente euforia y desinhibición, por lo que puede confundirse con un estimulante.

El principal componente de las bebidas alcohólicas es el etanol o alcohol etílico, que tienen diferente concentración según su proceso de elaboración; las bebidas alcohólicas pueden ser fermentadas como lo son en vino la cerveza o la sidra, estas bebidas tienen una graduación entre los 4º y los 15º por otro lado se encuentran las destiladas las cuales son resultado de la destilación de las bebidas fermentadas, por lo que tienen mayor concentración de alcohol como lo son el vodka, el whisky, el ron, el brandy o la ginebra tienen entre 40º y 50º.

El consumo moderado o excesivo del alcohol en el embarazo altera los genes de él bebe, cuando una mujer embarazada toma alcohol, éste atraviesa fácilmente la placenta hacia el feto y esto puede ser causa de aborto espontáneo, muerte fetal y una variedad de discapacidades físicas, intelectuales y del comportamiento para toda la vida.

Los niños con trastorno del espectro alcohólico fetal pueden presentar diversos comportamientos como lo son características faciales anormales como, por ejemplo, surco menos marcado entre la nariz y el labio superior, una cabeza de tamaño pequeño, estatura más baja de la estatura promedio, bajo peso corporal, mala coordinación, conducta hiperactiva, dificultad para prestar atención, mala memoria, dificultades en la escuela (especialmente en matemáticas), discapacidades del aprendizaje, retrasos en el habla y el lenguaje, discapacidad intelectual o coeficiente intelectual bajo, capacidad de razonamiento y juicio deficientes, problemas de succión y dificultades para dormir en los bebés, problemas de audición y de visión, problemas del corazón, los riñones o los huesos.

Las autoras Diane Papalia y Gabriela Martorell en su libro Desarrollo Humano mencionan que el alcohol e<durante el embarazo es una de las principales causas de retraso mental y defectos de nacimiento.

El síndrome de alcoholismo fetal (SAF) se caracteriza por una combinación de retraso del crecimiento, malformaciones del rostro y el cuerpo, y trastornos del sistema nervioso central. Se calcula que el síndrome de alcoholismo fetal y otras condiciones relacionadas con el alcohol, menos graves, ocurren en casi uno de 100 nacimientos.

Incluso las cantidades pequeñas que se beben en sociedad pueden perjudicar al feto, y cuanto más beba la madre, mayor es el efecto. Beber de forma moderada o

excesiva durante el embarazo trastorna el funcionamiento neurológico y conductual del niño, lo que podría afectar los primeros contactos con la madre, que son vitales para el desarrollo emocional.

Las bebedoras empedernidas que siguen bebiendo durante el embarazo pueden tener bebés con crecimiento craneano y cerebral menor que los de abstemias o de mujeres que dejaron de beber al embarazarse. Los problemas relacionados con el síndrome de alcoholismo fetal son, en la infancia, menor reacción a los estímulos, tiempos de reacción lentos y menor agudeza visual y, durante toda la infancia, margen de atención corto, distracciones, inquietud, hiperactividad, trastornos del aprendizaje, deficiencias de la memoria y trastornos, así como agresividad y problemas de conducta.

La exposición prenatal al alcohol es un factor de riesgo que puede provocar la aparición de problemas y trastornos de alcoholismo en la juventud. Algunos efectos del SAF desaparecen, pero otros, como retraso, problemas de conducta y aprendizaje e hiperactividad, persisten.

El enriquecimiento de la educación o ambiente general de esos niños no parece mejorar su desarrollo cognoscitivo, sin embargo, interacciones recientes dirigidas a las habilidades cognoscitivas de los niños con SAF son promisorias. Es probable que los niños afectados tengan menos peligro de sufrir problemas conductuales y de salud mental si son diagnosticados pronto y se educan en ambientes estables y acogedores.

3.5 ANSIEDAD Y ESTRÉS

La ansiedad es un sentimiento de miedo inquietud o temor; la ansiedad es una emoción que se deriva de una situación en la que una persona se siente amenazada interna o externamente. A nivel emocional, la detención y encarcelamiento se asocian con altos niveles de sintomatología de ansiedad y depresión. Se estima que la prevalencia de enfermedades mentales es mayor en personas encarceladas que en población general.

Si las personas libres sufren de ansiedad, mucho más una persona que se encuentra en prisión y sabe que no saldrá en muchos años, la mayoría de los reos sufren, pero en esta tesis nos centramos en la mujer específicamente embarazada, durante el embarazo son normales los cambios hormonales.

El embarazo es un periodo en el que la mujer debe afrontar cambios adaptativos, con fluctuaciones en los niveles hormonales y otros cambios fisiológicos, en el que además aparecen preocupaciones acerca del bienestar fetal, miedo al parto, entre otros.

Se considera que al menos un 15% de las mujeres embarazadas padecen de ansiedad y esto afecta a la madre como al feto. La ansiedad en el embarazo puede provocar algunos efectos negativos no deseados en el bebé como lo son:

- Bajo peso del bebé al nacer.
- Parto prematuro: Los estudios realizados en torno a la ansiedad en el embarazo han demostrado que cuanto más intensa sea la ansiedad que

experimente la mujer, mayor es el grado de prematuridad. En muchas ocasiones también está estrechamente ligado al miedo que se sufre al embarazo.

- Retraso en el crecimiento fetal durante el embarazo
- Malformaciones congénitas: Numerosos estudios realizados han demostrado que un alto grado de ansiedad en el embarazo puede incrementar hasta ocho veces el riesgo de malformaciones menores.
- Problemas de atención e hiperactividad: Existe una fuerte relación entre la ansiedad en el embarazo y los problemas de atención y ansiedad de niños entre 8 y 14 años.
- Efectos sobre el desarrollo intelectual del niño, sobre todo afecta a las habilidades lingüísticas del infante.
- Problemas de conducta
- En los casos más graves pueden darse grados de autismo.

Según la RAE el estrés es una tensión provocada por situaciones agobiantes que originan reacciones psicósomáticas o trastornos psicológicos a veces graves. A nivel emocional todo el estrés que sienta la madre afecta al feto.

Los niveles altos de estrés también pueden causar presión arterial alta, la cual aumenta las probabilidades de tener trabajo de parto prematuro o un bebé con bajo peso al nacer y un mayor riesgo de sufrir trastornos psicológicos.

La cardiopatía congénita, debida a problemas estructurales con el corazón, es el defecto congénito más común. Aun así, no está claro cómo la exposición al estrés materno afecta el desarrollo del cerebro en los fetos con esta patología.

Según un estudio de la revista JAMA OPEN NETWORK los fetos de mujeres con niveles más altos de ansiedad tuvieron mayores probabilidades de tener conexiones más débiles entre dos áreas del cerebro que involucran funciones ejecutivas y cognitivas superiores, así como conexiones más fuertes entre partes del cerebro conectadas a controles emocionales y conductuales.

El estudio se hace eco de otra investigación reciente que encontró un impacto directo del estrés materno al desarrollo futuro de un bebé. "Los niveles tóxicos de ansiedad... parecen tener efectos directos sobre la forma en que se esculpe y organiza el cerebro fetal en el útero", explicó Catherine Limperopoulos, autora del estudio. Limperopoulos también es directora del Instituto del Cerebro en Desarrollo en el hospital Children's National en la ciudad de Washington.

Estudios clínicos han encontrado déficits neuroconductuales, como por ejemplo una coordinación motora deteriorada. También una mayor reactividad emocional y retrasos en el lenguaje en los niños cuyas madres sufrieron estrés. Limperopoulos publicó un estudio a principios de este año que encontró que los altos niveles de estrés durante el embarazo perjudicaban la bioquímica cerebral de un bebé.

Así como también el crecimiento del hipocampo. Es decir, el área del cerebro involucrada en la formación de nuevos recuerdos, que también está asociada al aprendizaje y las emociones. Estudios previos también han hallado patrones electroencefalográficos inusuales en los lóbulos frontales de los niños.

Esto, junto a cambios en la materia blanca responsable de organizar la comunicación entre las diversas partes del cerebro. El estrés también se ha vinculado con un nacimiento prematuro. Las mujeres que se sienten abrumadas e incapaces de hacer frente durante los meses e incluso años antes de la concepción tienen embarazos más cortos que otras mujeres, según un estudio publicado en julio.

CAPITULO IV: DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS

4.1 LA VIDA DE LOS NIÑOS EN LA PRISIÓN CONFORME A LA LEY NACIONAL DE LA EJECUCIÓN PENAL

Según lo establecido en artículo 36 de la ley nacional de ejecución penal las mujeres deben de contar con las atenciones de salud necesarias durante el embarazo, los niños que se encuentren en dentro de los centros de readaptación social junto con sus madres deben de vivir de forma digna, recibir una alimentación adecuada.

Artículo 36. Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos

Las mujeres privadas de la libertad embarazadas deberán contar con atención médica obstétrica ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario cuando cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado.

En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.

En los casos de nacimiento de hijas e hijos de mujeres privadas de la libertad dentro de los Centros Penitenciarios, queda prohibida toda alusión a esa circunstancia en el acta del registro civil correspondiente.

Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:

I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad.

Para otorgar la autorización para que la niña o el niño permanezca con su madre, la Autoridad Penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.

Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.

Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

II. A que su hija o hijo disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

En caso de no contar con las instalaciones o con personal médico y que la condición de salud de la mujer o del producto requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud.

III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.

IV. A que su hija o hijo la acompañe en el Centro Penitenciario, al momento de su ingreso sea examinado, preferentemente por un pediatra, a fin de determinar sus necesidades médicas y, en su caso, el tratamiento que proceda.

Todas las decisiones y actuaciones, así como disposiciones jurídicas adoptadas por las autoridades del Centro Penitenciario, respecto al cuidado y atención de las madres privadas de su libertad y de su hija o hijo con quien convive, deberán velar el cumplimiento de los principios pro persona y el interés superior de la niñez, así como el reconocimiento de niñas y niños como titulares de derechos.

Los Centros habilitarán servicios o se adoptarán disposiciones para el cuidado de las niñas y niños, a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas para las embarazadas, las madres lactantes y las que tienen hijas o hijos.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de su hija e hijo y a petición de ella se facilitará la comunicación con el exterior para que se ponga en contacto con la familia de origen y se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas en un término no mayor a veinticuatro horas contado a partir del nacimiento, a efecto de que adopte las medidas especiales, previstas en las disposiciones aplicables.

Las sanciones disciplinarias que se adopten a mujeres embarazadas y de quienes hayan obtenido la autorización de permanencia de su hija o hijo, deberán tener en cuenta en todo momento su condición, así como sus obligaciones como madre. No podrá figurar la prohibición del contacto con sus familiares especialmente con sus hijas o hijos. Sólo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden. No podrán aplicarse sanciones de aislamiento a las mujeres embarazadas, a las mujeres en período de lactancia o las que convivan con hijas o hijos.

No se utilizarán medios de coerción en el caso de las mujeres que estén en término o durante el parto ni en el período inmediatamente posterior. El personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa al realizar actos de revisión donde se encuentren niñas y niños.

Las visitas en que participen niñas, niños y adolescentes, se realizarán en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y su hijo o sus hijos.

El Centro Penitenciario, en el protocolo correspondiente, establecerá las disposiciones necesarias para garantizar los términos y condiciones bajo las cuales las hijas e hijos que viven con sus madres en el Centro pueden salir del mismo para realizar visitas a otros familiares, actividades de esparcimiento u otra actividad que deba realizarse fuera del mismo.

Lo anterior, no implica la pérdida de la guardia y custodia de la madre privada de la libertad, ni el egreso definitivo del Centro.

4.2 ALIMENTACIÓN

Una de las piezas claves para tener un buen desarrollo físico y mental es la alimentación, el crecimiento es el un aumento progresivo de la masa corporal, tanto por el incremento del número de células como por su tamaño. El crecimiento conlleva un aumento del peso y de las dimensiones de todo el organismo y de las partes que lo conforman; se expresa en kilogramos y se mide en centímetros.

El desarrollo implica la diferenciación y madurez de las células y se refiere a la adquisición de destrezas y habilidades en varias etapas de la vida. Un niño que no cuenta con una alimentación balanceada se expone a verse perjudicado su desarrollo cerebral, interferir con su aprendizaje, tener un sistema inmunológico débil e incluso provocar su muerte.

Los primeros meses de vida un bebe se alimenta únicamente de la leche de su madre, pero como ya vimos en el capítulo anterior algunos tipos de drogas afectan al feto directamente como lo es la marihuana sin embargo una vez que nace él bebe y la madre sigue en contacto directo o incluso indirectamente se puede pasar las sustancias químicas de la marihuana por medio de la leche materna.

Una alimentación saludable y equilibrada es fundamental para el estado de salud de los niños, y determinante para un correcto funcionamiento del organismo, buen crecimiento, una óptima capacidad de aprendizaje, comunicarse, pensar, socializar y adaptarse a nuevos ambientes y personas, un correcto desarrollo psicomotor y en definitiva para la prevención de factores de riesgo que influyen en la aparición de algunas enfermedades.

Los niños y niñas de uno y dos años tienen unas necesidades nutricionales superiores a las de un adulto, ¡llegando a necesitar entre 4 y 7 veces más nutrientes por kilo que nosotros! Por eso, la dieta infantil debe estar adaptada a los niños, no sólo en cantidad sino también en calidad.

Según la gaceta medica de México La nutrición es un proceso que se inicia con la alimentación y se vincula con otros procesos fisiológicos como la absorción, metabolismo e incorporación de nutrimentos a los tejidos, que determina que los individuos crezcan, se desarrollen y expresen las funciones de todos sus órganos y sistemas.

En este sentido, es importante destacar que la condición nutricia, en este caso de los niños, es una resultante de la alimentación y condición nutricia previas, y al mismo tiempo es un factor determinante del estado de nutrición subsiguiente, limitando o favoreciendo el crecimiento físico, el desarrollo intelectual y aun el desarrollo humano.

Pero, además en el lapso que va de recién nacido a la edad preescolar, la alimentación y nutrición de los niños dependen absolutamente de los cuidados que ofrezcan los adultos, lo cual pone de manifiesto la gran vulnerabilidad de los niños y la gran responsabilidad de los adultos y las instituciones que se encargan de su cuidado para preservar un buen estado de salud.

Actualmente, muchas de las enfermedades que padecen los adultos están relacionadas con los hábitos adquiridos en edades muy tempranas de la vida, por lo que, además de satisfacer las necesidades de alimentación, hay que dirigir las hacia la preservación de la salud a lo largo del ciclo de la vida.

Desde la perspectiva de su nutrición y crecimiento, el sexto mes de vida es una edad crítica para la salud de los niños; a partir de esta edad, los niños, sin suspender el amamantamiento, necesitan complementar su dieta con otros alimentos no lácteos para garantizar su crecimiento sostenido y para desarrollar todas sus funciones.

Sin embargo, iniciar la alimentación complementaria es un proceso más complejo de lo que parece. El proceso es educativo y los protagonistas son la madre, los trabajadores de la salud y el niño. Los objetivos consisten en complementar la dieta del niño yendo de un alimento lácteo a una dieta diversificada y formar hábitos de alimentación saludable. En cuanto a la madre, debe capacitarse para preparar y otorgar apropiadamente los alimentos del niño.

La preparación de los alimentos está relacionada, especialmente en países menos industrializados como México, con la higiene que garantice su inocuidad, pero también con la selección de alimentos para que su contenido aporte los nutrimentos que el niño necesita, presentándolos con la consistencia apropiada a la edad del niño.

Por otra parte, su otorgamiento está relacionado con la asistencia, estímulo y afecto que el niño necesita para que conozca los nuevos sabores, se alimente y se nutra. En cuanto a los trabajadores de la salud de instituciones gubernamentales o privadas, se espera que ejerzan una consejería y capacitación a la madre cumpliendo con los objetivos descritos, todo dentro de un proceso educativo que debe ir más allá de la consulta médica.

En cuanto al niño, el objetivo primordial es el cuidado de su salud, vigilando su crecimiento como un proxy de su salud, cuidando de que ni en el corto ni el largo

plazo aparezcan enfermedades relacionadas con la alimentación, ya sea por carencia, por exceso o por exposición inapropiada a los alimentos.

Por su importancia debe destacarse que, durante el proceso de alimentación, la madre debe conocer y respetar el ciclo de hambre-saciedad del niño. Los padres, y particularmente la madre, deben saber que el llanto no es sinónimo de hambre, sino la forma en que los niños pequeños comunican sus necesidades; así, el llanto es diferente según expresan hambre, frío, calor, sueño, necesidad de afecto, así como también dolor o enfermedad.

El trabajador de la salud deberá recomendar a los padres que ofrezcan los alimentos apropiados dentro de un horario, pero respetando el hambre del niño tanto para iniciar como para terminar su alimentación. Es diferente estimularlo y asistirlo para que coma, que forzarlo para que ingiera mayor cantidad de alimento, como frecuentemente sucede.

La atención y asistencia también están relacionadas con el uso de utensilios apropiados (cucharas y recipientes), con la consistencia que deben tener los alimentos acordes con el tipo de los mismos y la edad del niño; asimismo, están relacionadas con la paciencia para esperar que el niño trague el alimento y con el estímulo para que use sus dedos, manos, o la cuchara, o beba directamente de los recipientes hasta lograr posteriormente su auto alimentación.

Que la madre mire y dialogue con su hijo mientras lo alimenta son acciones de la mayor importancia; de ninguna manera la televisión debe sustituir el diálogo permanente entre el niño, la madre o la persona que lo alimente. No ayuda mucho a los niños que los adultos lo alimenten en forma mecánica mientras ellos conversan, olvidándose de la presencia del niño.

4.2.1 ANEMIA

La deficiencia de hierro es una alteración de las más extendidas en el mundo; según datos de la OMS, afecta alrededor de 4,000 millones de personas en el mundo ($\approx 70\%$), de los cuales alrededor de 2,000 millones padecen anemia por esta deficiencia ($> 30\%$).

Principalmente, las personas afectadas viven en países menos industrializados (42%), aunque, en menor magnitud, también afecta a las que viven en países industrializados (17%), siendo los niños preescolares los más afectados.

La anemia producto de esta deficiencia tiene efectos biológicos y socioeconómicos en los individuos y las poblaciones; en los niños este padecimiento afecta a su crecimiento y rendimiento físicos, su función inmune y su desarrollo psicomotor.

Con relación a esta última alteración, la deficiencia de hierro afecta al funcionamiento cerebral porque afecta a la mielinización cerebral, el metabolismo de las monoaminas, el metabolismo energético y el crecimiento de las dendritas en el hipocampo, funciones en las que están involucradas diversas hemoproteínas que se afectan con la deficiencia de hierro.

Los niños pueden presentar deficiencia de hierro y anemia por esta deficiencia, si sus reservas son escasas, si el aporte de hierro en sus alimentos o como suplementos es insuficiente, por absorción inapropiada por el elevado consumo de fitatos, por presentar pérdida de hierro por ingestión de leche bovina o cursar con parasitosis, o bien por aumento de sus necesidades de hierro por presentar mayor frecuencia de infecciones. Parece ser que el lapso en que los niños son más susceptibles a la deficiencia de hierro y a presentar las alteraciones descritas es durante los primeros 5 años de vida, y en particular en los primeros 2 años.

4.2.2 RETARDO DE TALLA PARA LA EDAD

El retraso de crecimiento se relaciona directamente con la mala alimentación, la desnutrición es la enfermedad provocada por la insuficiencia de nutrientes. En todas sus formas, la malnutrición abarca la desnutrición, los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad, y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Según la ONU existen 4 tipos principales de desnutrición emaciación, retraso del crecimiento, insuficiencia ponderal, y carencias de vitaminas y minerales. Por causa de la desnutrición, los niños, en particular, son mucho más vulnerables ante la enfermedad y la muerte.

- La insuficiencia de peso respecto de la talla se denomina emaciación. Suele indicar una pérdida de peso reciente y grave, debida a que la persona no ha comido lo suficiente y/o a que tiene una enfermedad infecciosa, como la diarrea, que le ha provocado la pérdida de peso. Un niño pequeño que presente una emaciación moderada o grave tiene un riesgo más alto de morir, pero es posible proporcionarle tratamiento.
- La talla insuficiente respecto de la edad se denomina retraso del crecimiento. Es consecuencia de una desnutrición crónica o recurrente, por regla general asociada a unas condiciones socioeconómicas deficientes, una nutrición y una salud de la madre deficientes, a la recurrencia de enfermedades y/o a una alimentación o unos cuidados no apropiados para el lactante y el niño pequeño. El retraso del crecimiento impide que los niños desarrollen plenamente su potencial físico y cognitivo.

Los niños que pesan menos de lo que corresponde a su edad sufren insuficiencia ponderal. Un niño con insuficiencia ponderal puede presentar a la vez retraso del crecimiento y/o emaciación.

- **Malnutrición relacionada con los micronutrientes**

Las ingestas inadecuadas de vitaminas y minerales (los denominados micronutrientes) se pueden reunir en un mismo grupo. El organismo necesita micronutrientes para producir enzimas, hormonas y otras sustancias esenciales para un crecimiento y desarrollo adecuado.

El yodo, la vitamina A y el hierro son los más importantes en lo que se refiere a la salud pública a escala mundial; sus carencias suponen una importante amenaza para la salud y el desarrollo de las poblaciones de todo el mundo, en particular para los niños y las embarazadas de los países de ingresos bajos.

Según la ley de ejecución penal en el art. 10 derechos de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario fracción VII. las madres tienen el derecho de recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el centro penitenciario.

No obstante, ellos desafortunadamente no reciben la alimentación adecuada, respecto a la alimentación en los centros Penitenciarios, el 34 por ciento de las mujeres considera que no cuenta con los alimentos suficientes para las necesidades básicas de sus hijas o hijos; el 30 los considera suficientes.

4.3 EDUCACIÓN

Las primeras personas responsables de educación de los niños son los padres por ello se dice que la educación inicia desde el hogar esto implica que los padres tengan la responsabilidad de la formación integral de los niños.

Podemos definir la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad.

El desarrollo infantil integral suele definirse a través de los cambios que los niños atraviesan en todas sus dimensiones como persona, física, cognitiva, emocional y social, y que les prepara para una vida autónoma y plena. Solemos encontrar abundante literatura sobre la mayoría de éstos aspectos del desarrollo sobre todo cognitivo y físico.

Es menos habitual contar con información sobre el desarrollo emocional, elemento clave para un buen equilibrio y salud tanto física como mental. Resulta clara la conexión entre desarrollo emotivo, cognitivo y social, a medida que avanza el desarrollo de los niños, sus reacciones emocionales se van haciendo cada vez más complejas tanto en su génesis como en sus sistemas de expresión.

El desarrollo emocional o afectivo se refiere al proceso por el cual el niño construye su identidad, su autoestima, su seguridad y la confianza en sí mismo y en el mundo que lo rodea, a través de las interacciones que establece con sus pares significativos, ubicándose a sí mismo como una persona única y distinta.

A través de este proceso el niño puede distinguir las emociones, identificarlas, manejarlas, expresarlas y controlarlas, es un proceso complejo que involucra tanto los aspectos conscientes como los inconscientes. Es de suma importancia que los niños se encuentren en un ambiente agradable asimismo tengan una buena

educación desde el nacimiento ya que de los 0 a 3 años se les conoce como educación de primera infancia.

Según un artículo de Red de Docentes de América Latina y del Caribe fue a partir del siglo XX, cuando iniciaron a producirse investigaciones científicas con la pretensión de aportar un sustrato más fidedigno de lo que promueve o afecta al desarrollo humano y en especial al infantil. Se orientaron diversos conocimientos generados a partir de distintas teorías de Desarrollo y cada una de ellas, les dio una impronta a los diversos modelos de atención protección y educación en primera infancia en el transcurso de las décadas.

Grosso modo podemos decir que las diversas teorías explican y describen el desarrollo como un proceso donde interviene la herencia genética, la influencia del medio ambiente, las experiencias vividas en un proceso (consciente o inconsciente) que va modelando el comportamiento humano.

Pero es al final del siglo XX y comienzos de XXI donde la Neurociencia se fortalece y desde la multidisciplinariedad de la investigación científica, fueron definiendo una serie de conceptos consensuados relacionados al desarrollo infantil que recogen las investigaciones antecedentes de las teorías del Desarrollo.

Destacamos que: el proceso de desarrollo se modula y conforma en interacción armoniosa y dinámica: está relacionado con factores genéticos y ambientales signado por momentos de continuidad y discontinuidad, donde la interrelación con el otro, sea sujeto, familia o cultura, se conforma por las diferencias individuales por las cualidades internas de vulnerabilidad y resiliencia que un individuo posee ante situaciones similares de acceso a los recursos básicos o situaciones adversidad.

En el proceso de desarrollo los niños son seres activos dentro de un mismo ambiente se pueden tener efectos diferentes y este desarrollo puede ser alterado en la infancia temprana, tanto por factores exógenos positivos como negativos. La Neurociencia es una ciencia que se dedica al estudio, análisis y observación de la función, composición, estructura y desarrollo del sistema nervioso central del ser humano, las bases biológicas de la conducta humana. Tradicionalmente se la consideraba una subdisciplina de la biología actualmente se la define como una ciencia que viene a aportar nuevos conocimientos para innovar y transformar la práctica pedagógica.

Se ha fortalecido como campo multidisciplinar que permite avanzar en la comprensión del cerebro humano y la importancia que tienen en su desarrollo la interacción social y la influencia del medio y sus experiencias contribuía en el logro de un mejor desarrollo posible de los niños, amplía la información de relevancia para el contexto educativo y el aprendizaje; fortaleciendo a partir de los estudios relacionados a la cognición social, el desarrollo cognitivo, los sistemas de memoria, las funciones ejecutivas y la autorregulación emocional a los sistemas educativos que, harán posible el crecimiento saludable y óptimo de nuestros niños.

Los aspectos relevantes de la relación entre la neurociencia y la educación es la difusión adecuada del reconocimiento y funciones del cerebro; ya que, conocer como aprende, procesa, registra, conserva y evoca una información el cerebro; no sólo es de relevancia para el educador para elaborar propuestas de enseñanzas dinámicas y motivadoras, sino que será con mayor significado para los estudiantes y la sociedad en su conjunto.

En estas últimas décadas el aumento de las investigaciones relacionadas con los procesos cognitivos, el lenguaje, las funciones ejecutivas, las emociones, la memoria y el aprendizaje, entre otras; para investigar las bases biológicas de los

procesos de enseñanza aprendizaje. Generaron un campo científico emergente que reúne a la ciencia cognitiva, el neurodesarrollo y la educación con una epistemología propia de la neurociencia educativa.

La construcción de un campo requiere de algunos parámetros para que se definan algunos ejes centrales transversales en las investigaciones y que sean real provecho e impacto en el campo educativo. En este proceso es de suma importancia construir consensos entre neurocientíficos, psicólogos y educadores y compartir el conocimiento de forma amigable con el fin de cerrar brechas conceptuales y metodológicas para favorecer la transdisciplinariedad a través de la formación especializada y continua.

En cuanto al desarrollo infantil los aportes de la neurociencia aportan conocimiento en lo que refiere al funcionamiento del sistema nervioso y el cerebro en las etapas iniciales de desarrollo conocida como desarrollo infantil temprano. En donde la influencia del ambiente como la herencia genética y la interacción dinámica y continua entre la biología y la experiencia permite que el sistema nervioso y el cerebro se modulen por los estímulos ambiente.

El desarrollo infantil se ve influenciado por la genética que desempeñará un papel importante como construcción inicial de la arquitectura cerebral en el neurodesarrollo y por otro lado el ambiente, que también juega un rol determinante: el ambiente influirá en el comportamiento, en el aprendizaje y desarrollo de habilidades.

La importancia de su estudio implica determinar acciones concretas en los programas de desarrollo infantil temprano que propicien experiencias positivas para el desarrollo humano ya que es en la primera infancia eso ocurre

extraordinariamente comparado con las próximas etapas del ciclo vital en gran parte por la gran plasticidad que tiene el cerebro humano.

Es susceptible de cambiar estructural y funcionalmente frente a las experiencias. Puede modificarse a sí mismo para adaptarse, aprender y adquirir habilidades y responder al ambiente interno y externo. A través un fenómeno que se denomina neuroplasticidad.

El cerebro crece, se organiza y se desarrolla en función de su factor genético y la influencia del ambiente, requiere de la plasticidad expectante de la experiencia, para el desarrollo de las funciones y habilidades inherentes a la especie, en donde es primordial la relación estímulo-tiempo; y para un aprendizaje más específico vinculado a la experiencia propia de un individuo requiere de la plasticidad dependiente de la experiencia, proceso que ocurre durante todo el ciclo vital.

Que adquiere una enorme relevancia por su capacidad extraordinaria de desarrollo y adaptación durante el desarrollo infantil temprano; durante esos denominados periodos sensibles donde los circuitos neurales se vuelven más flexibles y receptivos a la estimulación ambiental es necesario asegurar ciertas experiencias oportunas y positivas sean desde lo fisiológico como la buena alimentación, un adecuado descanso y periodos de sueño, control del estado sanitario y prevención de enfermedades; como desde el punto de vista social y afectivo.

Es tarea también de los legisladores, organismos y agentes vinculados a la primera infancia, científicos y personal calificado e idóneo en el campo educativo resguardar los contextos personales, sociales y culturales de los niños y niñas ya que la dimensión social permite la expresión del pensamiento, la cognición social, la empatía. Como seres sociales aprendemos y desarrollamos las habilidades sociales con el otro.

Por ello resulta imprescindible cuidar el ambiente emocional donde crecen y desarrollan los niños, sea su hogar, centro educativo o casa de acogida, el rol del adulto padre, tutor o educador es fundamental. El modo asertivo para comunicarse y propiciar nuevos aprendizajes, el nivel de atención y estimulación coadyuvan al crecimiento óptimo, a un proceso de desarrollo sano mejor cognición, desarrollo motor, capacidad de aprendizaje y memoria.

Es de vital importancia la incidencia de las políticas gubernamentales que breguen por acometer contra la vulnerabilidad social la pobreza y la exclusión. Las experiencias desfavorables (denominadas como estrés tóxico) durante la infancia afecta al desarrollo del cerebro, frente a estas situaciones numerosas investigaciones han demostrado que actuar de forma rápida para aprovechar la resiliencia de los niños y niñas permite dada su neuroplasticidad reorganizar los circuitos neurales y revertir la situación tanto a nivel sanitario como del funcionamiento cerebral.

Entonces podemos aseverar que para el desarrollo integral de los niños se debe tener en cuenta todos los factores asociados a ese proceso: los sanitarios que implican una buena alimentación balanceada, la prevención de enfermedades y el acceso a un programa de salud de control en la infancia, un entorno saludable que implica además de higiene y confort una educación parental y de bienestar mediante las intervenciones de experiencias oportunas en edades tempranas.

El respeto de las horas del sueño y de la higiene del sueño para la consolidación estructural y funcional del cerebro. Así como el valor del vínculo y el apego y los buenos ejemplos de los adultos del contexto social donde se desarrollan. Para ello debemos tener en cuenta que uno de los aportes fundamentales de la

neurociencia para el análisis del neurodesarrollo y los aportes a la educación en primera infancia, es la descripción del desarrollo del sistema nervioso.

Ya que permite el diseño de programas educativos adecuados y ajustados al desarrollo de los niñas y niños potenciando su potencial y máximo despliegue. De forma somera podemos decir que el desarrollo del cerebro tiene su origen en la etapa prenatal y que las funciones que desempeñan se fortalecen a partir de las conexiones que se establecen entre las células que lo componen.

Grandes transformaciones morfológicas se suceden durante la gestación que atañen a las funciones ejecutivas y prepara las condiciones necesarias que aseguren la viabilidad del feto hasta su nacimiento y posterior vida neonatal. Al momento de nacer el cerebro de la neonata pesa aproximadamente la cuarta parte del peso que alcanzará en la vida adulta.

Las características anatómicas, funcionales y sensoriales que reflejan el desarrollo del sistema nervioso perfilan el desarrollo infantil posterior. Asimismo, para el momento del nacimiento el cerebro cuenta con un importante número de neuronas, aunque las conexiones entre ellas no están plenamente establecidas.

Se requiere de un mayor ímpetu sensorial que depende como mencionábamos anteriormente de la interacción social directa y el medio ambiente para construir una red neuronal compleja resultado de una exuberancia sináptica, que con el posterior avance del proceso de neurodesarrollo y la muerte celular programada, optimizará los circuitos neuronales.

Estos serán responsables del procesamiento de información, desarrollo de funciones vitales, habilidades y conductas que al paso del tiempo van adquiriendo cierto grado de madurez y desarrollándose en un ambiente social favorable se convierte en una red neuronal formidable habilitadora del aprendizaje.

Durante el primer año de vida en cerebro triplica su peso en aumento de masa celular y la especialización celular; al segundo año adquiere las tres cuartas partes de su peso y al tercer año de vida la actividad nerviosa es dos veces más significativa que la de un adulto.

El cerebro se encuentra en constante desarrollo en los primeros años de vida el número de sinapsis y la plasticidad cerebral resulta exuberante, no tanto por el incremento de neuronas sino por el crecimiento de las dendritas y el aumento de conexiones entre las neuronas.

La energía vital, la adquisición del lenguaje y las habilidades físicas y sociales del niño en los primeros años de vida son significativos y reflejo de ese proceso de neuro desarrollo que necesitará para alcanzar la funcionalidad óptima, un estimado de dos décadas más. En la primera infancia se despiertan ciertas dimensiones del desarrollo humano que podemos categorizar y que deben ser tenidas en cuenta en los programas de desarrollo infantil.

Ya que si se toman en cuenta y se valoran en el diseño curricular son tan importantes como la adecuada nutrición y la confortabilidad para la maduración gradual del cerebro; es la interacción dinámica entre los factores genéticos, ambientales y las experiencias.

Estas dimensiones del desarrollo humano se pueden categorizar en seis grandes dimensiones que poseen características y habilidades propias y que se interrelacionan para generar conductas y competencias precisas y complejas. Estas dimensiones básicas del desarrollo humano son: sensorial, emocional, motora, social y cognitiva.

Estas habilidades se encuentran ligadas a estructuras y circuitos nerviosos que se encargan de su funcionalidad, pero existe una interdependencia entre ellas al momento de generar habilidades más complejas, que podemos señalar que estas habilidades son socioemocionales, sensorio motoras o socio cognitivas.

Un aporte fundamental de la neurociencia es determinar que en primera instancia en los programas de desarrollo infantil temprano se tome en cuenta para el diseño de currículo educativo y actividades el proceso de neurodesarrollo respetando la maduración de determinados circuitos nerviosos con el fin de ofrecer y generar experiencias que potencien y no sobre estimulen al cerebro y que, las oportunidades de aprendizaje se den entre la seis dimensiones de forma armónica para propiciar un correcto proceso de desarrollo.

Dimensión motora: a través de los sentidos los niños comienzan a descubrir el mundo y construir conocimiento, las actividades, juegos y objetos sensorio perceptivas que se le ofrecen en los programas de D.I.T. van afianzando y fortaleciendo la dimensión motora, construyendo información esencial para las demás dimensiones principalmente para la cognitiva.

Dimensión emocional: esta dimensión influye principalmente en la cognición y el comportamiento social; el temperamento del niño se va modificando y autorregulando dependiendo de las experiencias de vida que afronte, las habilidades para identificarlas, regularlas y expresarlas dependen del entorno

asertivo donde el niño y niña crece. Es de vital relevancia valorar en los centros de desarrollo infantil temprano.

El impacto del vínculo y del apego como promotor de un desarrollo óptimo y ser capaces de brindarle a niños y niñas además de una oferta educativa de calidad un contexto social y cultural estable y amigable para desarrollarse. Dimensión social: permite la expresión del pensamiento, emociones y distintas formas de comportamiento.

Esta capacidad va avanzando con la madurez y el proceso de neurodesarrollo facilita la autorregulación social y pro social indispensables para vivir en sociedad. Durante la primera infancia cuando se despiertan estas estas habilidades sociales como ser la empatía y la cognición social, brindar un entorno social asertivo para aprender es primordial.

Dimensión cognitiva: esta dimensión que empieza a estructurarse en los primeros años de vida desarrolla capacidades y habilidades, adquirir y consolidar conocimientos. Les permite a los niños y niñas entender a partir del relacionamiento con su entorno las relaciones de causa y efecto; la espacialidad y temporalidad, resolver problemas clasificar, secuenciar, inferir.

Principalmente a través de la imitación como vía de aprendizaje de las emociones, normas y valores culturales y comportamientos. Sin lugar a dudas el impacto que causa el apoyo de los adultos sea en un contexto socioemocional favorable o crítico y desfavorable dará a los niños un ambiente estimulante para aprender o desfavorable incidiendo en las funciones ejecutivas, la flexibilidad cognitiva y el control inhibitorio.

Dimensión moral: todas las normas, conductas esperadas, reglas internas y externas que guían a los individuos son el conjunto de preceptos que conforman la moral y esta es necesaria para la convivencia en armonía. Para un desarrollo adecuado es pertinente establecer esas bases durante la primera infancia donde los niños y niñas internalizan a partir de lo lúdico crear, respetar y practicar conductas pro sociales, habilidades cognitivas.

El cabal entendimiento de estas dimensiones como aporte que la neurociencia realiza al campo educativo en general y esencialmente en la primera infancia y al D.I.T. pone de manifiesto la importancia de tener en cuenta cierto proceso de desarrollo en la adquisición gradual de competencias, habilidades y adquisición de conocimiento. Ya que servirán de fundamentación teórica y empírica para el diseño.

Planificación y gestión de políticas para la atención integral y educación en primera infancia. Expresa el impacto de las acciones cotidianas que se generan en el día a día adulto referente niño y que las experiencias que se vivencian a partir de los vínculos generados en esta interrelación, moldean de forma positiva o negativa la plasticidad del cerebro de los niños y niñas afectando la calidad de su desarrollo.

En el entendido de que optimizar el proceso de desarrollo infantil implica fomentar interacciones afectivas en un contexto socioemocional favorable, consideramos que en este ambiente las experiencias que los niños observen, sientan, perciben y escuchan del adulto puede ser aprendido e imitado por ellos ayudará a generar confianza, bienestar y patrones mentales, recibiendo del adulto mediador la posibilidad de apropiarse de estímulos adecuados en el momento idóneo que influenciará positivamente su calidad en el desarrollo.

En la ley nacional de ejecución penal en el art 10 fracción VIII menciona que los niños que se encuentran en prisión con sus madres tienen el derecho de recibir

educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario.

Como lo dice el artículo de los aportes de la neurociencia a la atención y educación en primera infancia es de gran importancia que los niños en sus primeros años se encuentren espacios adecuados en donde puedan vivir de forma digna al estar encerrados con sus madres no tienen esa oportunidad de tener una infancia sana además no todos los centros cuentan con áreas lúdicas para los niños.

En el art. 10 fracción VIII se establecen que los niños si tienen ese derecho, pero desafortunadamente la realidad es otra, los hijos de las reclusas no tienen los mismos derechos que un niño normal ya que prácticamente al encontrarse dentro del prisión se convierten en niños invisibles.

Se considera niñas y niños “invisibles” a aquellos menores de edad cuya existencia y necesidades son desconocidas o pasan desapercibidas para el Estado, por lo que no se les otorgan cuidados o medidas especiales de atención, y se encuentran en desprotección ante situaciones que ponen en peligro su integridad, tales como la violencia, la delincuencia, la privación de su libertad, entre otras; estas niñas y niños, en su mayoría, no se encuentran al cuidado de su familia, pueden carecer de documentos de identidad, o no ser escuchados en la toma de decisiones que les afecten.

Bajo esta consideración, se requiere especial atención a las niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, ya que, al formar parte de la población penitenciaria, sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hace sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al

control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles.

en la actualidad, esta ley establece que las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, pueden permanecer dentro del Centro Penitenciarios durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad.

En este entendido, es de resaltar que de acuerdo con el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, en México existían 362 niñas y niños que acompañaban a sus madres en reclusión, sin embargo, al no ser estudiados todos los centros penitenciarios del país, se estima que son más de 400 las niñas y niños en esta situación.

Estas niñas y niños invisibles cuentan con derechos inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona o institución debe vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia, sin embargo, en el contexto de la reclusión, no se otorgan los medios necesarios para su ejercicio.

En este orden de ideas, para el estudio de esta situación, se debe apreciar el principio de interés superior de la niñez, el cual se consagra en el artículo cuarto constitucional, en virtud del cual, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, deberán prevalecer aquellas medidas que ofrezcan mayor beneficio para la niñez, especialmente para la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

En el mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño, instrumento más ratificado a nivel mundial, en su preámbulo, reconoce que las niñas y niños, por sus propias características físicas y psicológicas, requieren de medidas especiales de atención para la garantía de sus derechos, por lo que el Estado debe garantizar su acceso a través de todos los medios, incluyendo la asignación presupuestal y de recursos humanos.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias, de adoptar medidas de protección especial para los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas.

Por su parte, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) señalan la necesidad de contar con instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene para el cuidado personal de niños que acompañan a sus madres, así como alentar y facilitar el contacto de las reclusas con sus hijas e hijos, y en su caso, establecer las condiciones para que las mujeres puedan amamantarlos y brindarles el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a su cuidado.

Dichas reglas, también señalan que el Estado debe suministrar gratuitamente alimentación suficiente y puntual, dotar servicios permanentes de atención de salud especializada, así como implementar ajustes razonables a efecto de que el entorno previsto para la crianza sea el mismo que el de los que no viven en centros penitenciarios.

A pesar del anterior marco de protección, en México no existe una asignación material ni presupuestal suficiente para la protección y garantía de las niñas y niños que acompañan a sus madres, puesto que no se les considera de atención prioritaria.

La privación de la libertad es una circunstancia en la cual la persona deja de tener completo control sobre su esfera física y personal, quedando a disposición de la persona que ha llevado a cabo dicha privación, por lo cual, las obligaciones constitucionales de respeto y garantía se refuerzan, y deben ser aplicadas por la autoridad penitenciaria.

Esta circunstancia reviste especial importancia en el contexto en el cual los sistemas penitenciarios no se encuentran alineadas con los estándares internacionales, como lo es el caso de México, mostrando una crisis multidimensional, y la cual tiene como principales consecuencias la afectación de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y de sus familias.

Es notorio que este contexto afecta de manera diferencial a las niñas y niños, quienes principalmente son víctimas del hacinamiento y el autogobierno en las cárceles, las cuales afectan su sano esparcimiento, y las expone a diversas dinámicas de violencia.

El entorno de las niñas y niños invisibles se caracteriza por pobreza, inseguridad y hostilidad, constituyéndose como una circunstancia negativa para su desarrollo, generando la presencia de problemas psicosociales, y en su caso, pueden convertirse en patologías de difícil desarraigo.

Este contexto ha sido analizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual en su informe sobre las mujeres internas en centros de reclusión de la República Mexicana, ha señalado la preocupación por las condiciones y el trato que se brinda a las mujeres y a los niños y niñas que acompañan a sus madres, visibilizando la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de estas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en particular por la falta de instalaciones que garanticen estancia digna, deficiencias en el servicio médico y de educación, alimentación, clasificación.

Este organismo de derechos humanos, también ha reportado que en centros del país donde habitan mujeres, las principales problemáticas son la insuficiencia de personal de seguridad y custodia, Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación, deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones, deficiente separación entre procesados y sentenciados, insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos, insuficiencia en programas para la prevención y atención de incidentes violentos, actividades ilícitas, extorsión y sobornos, inexistencia y deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.

En los centros penitenciarios mexicanos, también existe carencias de áreas para atender las necesidades de las mujeres y a sus hijas e hijos para brindarles una estancia digna y segura, en virtud de que en muchos casos son lugares que originariamente fueron destinados para alojar a hombres y que en el camino se han tenido que adaptar para albergar también a mujeres.

4.4 SECTOR SALUD

Los primeros años de vida son las bases para un buen desarrollo, dentro de la salud evidentemente los niños deben tener una dieta balanceada, protección, amor y

estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente, otro factor importante para que los niños cuenten con una buena salud son las vacunas, las cuales se les van aplicando a medida que los niños crecen.

El niño necesita de buena alimentación, vivir en un ambiente limpio y seguro, así como recibir el cariño y el cuidado de sus padres y de quienes lo rodean, para crecer y desarrollarse de manera adecuada.

El crecimiento del niño se observa cuando aumenta de peso y de estatura. Esto tiene que ver con la herencia familiar que le transmiten sus padres, su sexo, la alimentación, las condiciones de higiene del medio donde vive y del ejercicio que practica.

El desarrollo se manifiesta a través de cómo aprende a controlar sus movimientos, a responder a distintos estímulos, a reconocer y a utilizar el lenguaje. Es necesario vigilar el crecimiento de los niños y estar pendientes de su desarrollo, para ello es conveniente que los padres sepan que deben llevarlo periódicamente con personal de salud para que lo pesen y midan, a la vez que observen sus movimientos, y pregunten sobre sus adelantos para saber si está creciendo y desarrollándose adecuadamente.

El aumento regular de peso, es el mejor indicador de que el niño goza de buen estado de salud. Por eso, debe pesarse cada mes. Si no hay aumento de peso durante dos meses seguidos, es señal de que existe algún problema, que es necesario atender.

Se entiende por crecimiento el aumento de peso y estatura, éste se logra gracias a la buena alimentación. Si un niño deja de comer o surge alguna enfermedad que retrase su crecimiento, éste tiempo perdido ya no se repone. Por eso, cuando un niño enferma hay que darle más de comer.

El crecimiento es muy rápido en el primer año de vida del niño; a los cuatro meses, pesa el doble que cuando nació, al cumplir un año, el triple; después el crecimiento es más lento. Todo esto depende del sexo, las características de la familia y la alimentación.

La falta de afecto, una mala nutrición ó la presencia de enfermedades limitan el crecimiento y retardan el desarrollo del niño. Es importante observar el desarrollo de un niño para saber si va de acuerdo con su edad. En el primer año de vida el uso de sus sentidos y del cuerpo, se va perfeccionando poco a poco.

Las vacunas son sustancias biológicas que se aplican a personas sanas en consecuencia provocan la generación de defensas que actúan protegiéndole ante futuros contactos con los agentes infecciosos contra los que nos vacunamos, evitando la infección o la enfermedad.

En la actualidad existen vacunas combinadas, como la trivalente o la hexavalente, que permiten inmunizar simultáneamente frente a varias enfermedades importantes. Y todo ello sin riesgos apreciables, ya que los efectos adversos de las vacunas son muy leves (enrojecimiento leve y dolor en el lugar de la inyección, fiebre o dolores musculares) y muy raramente graves.

Las vacunas se administran por vía intramuscular y en algunos casos por vía oral. Por lo general son necesarias varias dosis espaciadas en el tiempo para lograr que la inmunidad se mantenga con el tiempo. De ahí la importancia de atender a los

calendarios vacúnales que cada año revisan la Asociación Española de Pediatría y las autoridades sanitarias nacionales y autonómicas.

Desde su descubrimiento, las vacunas han sido, junto a la potabilización del agua, la medida de prevención que más beneficios ha aportado a la humanidad. Enfermedades que antes eran epidémicas y que originaban una gran mortalidad ahora están erradicadas en todo el mundo, casi erradicadas o controladas.

Sólo esta apreciación da una idea de la importancia real de las vacunas, además de su coste-efectividad. Ningún otro medicamento ha salvado tantas vidas como las vacunas, por lo que no vacunarse o negar la vacunación a los hijos no sólo debe considerarse como un acto irresponsable de cara a su propia salud, sino frente al conjunto de la sociedad, ya que puede suponer el retorno de enfermedades ya olvidadas en muchos países.

Las vacunas constituyen una de las medidas sanitarias que mayor beneficio ha producido y sigue produciendo a la humanidad, previenen enfermedades que antes causaban grandes epidemias, muertes y secuelas. Las vacunas benefician tanto a las personas vacunadas como a las personas no vacunadas y susceptibles que viven en su entorno.

Los niños se exponen a enfermedades peligrosas que algunas veces son mortales. Para combatir estas enfermedades se requiere mucho tiempo, dinero y dolor. Por eso, se desarrollaron las vacunas para prevenirlas. Las vacunas son muy seguras, y la amenaza de estas enfermedades es muy real.

Desafortunadamente, los niños que no están vacunados representan una amenaza de transmisión cuando hay una enfermedad presente en la comunidad. Pueden contagiar la enfermedad a los bebés que son demasiado pequeños para recibir las vacunas.

También representan una amenaza para los niños con excepciones médicas, que incluye a los niños con leucemia, quienes no pueden ser vacunados a causa de su condición médica. Para un porcentaje muy pequeño de niños, las vacunas no “pegan”. Estos niños también pueden estar en riesgo.

La única manera de protegerlos es rodearlos de niños vacunados. Los niños con excepciones pueden transmitir la enfermedad a aquellos niños que sin saberlo no están protegidos. Las epidemias recientes de tos ferina afectaron principalmente a niños con excepciones.

En la epidemia de sarampión, los estudiantes con excepciones por sus creencias personales tenían muchas más posibilidades de contagiarse de sarampión que los que estaban vacunados.

4.5 ART. 10 LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL FRS VII – X

La ley Nacional de Ejecución Penal en dichas fracciones establece que:

VII. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;

VIII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;

IX. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado. Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño.

Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;

X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y

XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.

La Autoridad Penitenciaria coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de niñas y niños.

Para los efectos de las fracciones I y IV de este artículo, las mujeres en reclusión podrán conservar la custodia de sus hijas e hijos en el interior de los Centros Penitenciarios.

La Autoridad Penitenciaria, atendiendo el interés superior de la niñez, deberá emitir el dictamen correspondiente. Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre. En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable.

La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de los hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

Conforme al art.10 de la fracción VII a la fracción X se establecen los derechos que deben tener los niños dentro de prisión siempre ponderando el interés superior del niño, como se pudo leer en los artículos anteriores se estipula que los niños deben recibir servicios médicos.

En la actualidad las niñas y niños que se encuentran con sus madres en prisión viven con carencias en la cobertura de servicios básicos, solo 61% reportó tener el esquema de vacunación completo, 54.7% ser beneficiario de campañas de salud, 51.4% recibir atención pediátrica y 32.4% contar con atención psicológica.

A lo largo de este capítulo hemos visto la importancia de la salud de los niños de la edad de 0 a 3 años que es la que edad que establece la Ley Nacional de Ejecución

Penal para que los niños y niñas vivan con sus madres, se ha visto que es lo que estipula la ley por otra parte nos encontramos con la cruda realidad que es la falta de servicios médicos básicos; las reclusas no esperan que sus hijos tengan la gran calidad en servicios médicos, aunque así debería ser, pero como un mínimo contarán con medicinas para emergencias, asimismo que los niños contarán con un esquema de vacunación completo, hemos visto que la falta de vacunas puede provocar enfermedades graves e incluso la muerte.

4.4. CONCLUSIONES

Durante esta tesis hemos analizado profundamente la situación de los niños que se encuentran en prisión con sus madres, partiendo desde las definiciones de madre e hijo; siempre existe un vínculo muy fuerte entre madre e hijo, son nueve meses los que gesta una madre, la gestación se divide en tres etapas; germinal, embrionaria y fetal.

Durante un embarazo se deben tener muchos cuidados primordialmente la alimentación, el consumo de ácido fólico incluso vitaminas, además las mujeres embarazadas deben de encontrar en un entorno tranquilo que nos les genere estrés y ansiedad debido a que los sentimientos de la madre están ligados al feto, todo esto para dar a la luz un bebé saludable.

Sin embargo, dentro de prisión todo esto lo ven las reclusas como un sueño, puesto que es difícil recibir atención médica o psicológica, un embarazo dentro de prisión no se puede comparar al de una mujer normal, dentro de prisión hay consumo de drogas, motines, peleas entre reclusas, se vive un ambiente totalmente diferente en el cual la madre lucha diariamente por la seguridad de su futuro bebé.

Investigamos sobre las distintas drogas que comúnmente son las populares entre la población carcelaria y cómo afectaría al feto la exposición ante este tipo de drogas y se llegó a la conclusión de si bien las madres pueden ser dependientes de este tipo de sustancias, por motivo de la vida que llevaban antes de ser ir a prisión o bien estas pueden exponerse indirectamente a este tipo de sustancias ya que otras reclusas las consumen.

No todas los ceresos son diseñados exclusivamente para albergar mujeres, algunos son mixtos sin embargo en ambos ceresos se encuentran en peligro los niños, como mencione anteriormente otras reclusas o reclusos consumen diariamente estupefacientes, la mariguana a pesar de que mucha gente piensa que no es una droga que provoque grandes daños su exposición durante el embarazo puede provocar que el niño tenga bajo peso al nacer incluso que a largo plazo sufra de problemas de aprendizaje.

La cocaina, metanfetamina, tabaco, alcohol, son drogas las cuales se consumen constantemente dentro de los ceresos, provocando que los fetos sufran las consecuencias de modo que al nacer los niños padezcan enfermedades congénitas, autismo, dificultades en el lenguaje, muerte súbita, problemas de audición, visión y dificultad intelectual por mencionar algunas.

Durante miles de años se ha luchado por obtener los derechos que tenemos hoy en día, son muchos los antecedentes históricos de los Derechos Humanos, dentro de esta tesis mencionamos algunos de ellos, como lo es de la ley de las XII tablas el código más antiguo en derecho romano, el cilindro de Ciro en Babilonia, la Carta Magna, la convención de derechos del hombre y ciudadano, la declaración de los derechos del Niño, la Ley general de los derechos de los Niños, Niña y Adolescentes.

Respecto a la vida de los niños y niñas dentro de prisión, se encuentra de La Ley de Ejecución Penal que en su artículo 36 y 10 en los cuales se regulan sus derechos y garantiza una vida digna para ellos, actualmente se establece que los niños deben de vivir con sus madres hasta la edad de 3 años asimismo garantiza servicio médico gratuito, educación inicial actividades lúdicas, todo esto ponderando el principio del interés superior del niño.

Lamentablemente la realidad es otra los niños se encuentran en un ambiente hostil, siendo vulnerables ante cualquier situación, no cuentan con una buena alimentación, servicios médicos, ni siquiera con lo básico que son las vacunas, no todas las prisiones en donde se encuentran los niños cuentan con áreas lúdicas por lo tanto los niños no reciben educación inicial, los únicos ejemplos que los niños ven son los de las demás reclusas.

Los niños necesitan desarrollarse en un ambiente adecuado y una prisión no es un buen lugar para ellos, la primera infancia es una etapa del desarrollo humano que inicia desde uno a tres años, durante esta etapa los niños requieren comer jugar y amar; se ven privados de estos derechos, dentro de prisión son víctimas de malos tratos, vimos que algunas reclusas optan por sacar a sus hijos debido a que reconocen que ese entorno no es el apropiado para el desarrollo de un niño.

Existen fundaciones que se encargan de apoyar a los niños que están en prisión como lo es reinserta, gracias a ella la situación ha cambiado para muchos niños y niñas, pero independientemente de esto se encuentran los artículos en la LNEP que garantizan la protección de los niños y niñas los cuales no se llevan a cabo debido a las deficiencias en el sistema penitenciario.

4.5 POSIBLES SOLUCIONES

El objetivo principal de esta tesis fue dar a conocer la situación de los niños y niñas dentro de prisión asimismo dar a conocer las violaciones a los derechos humanos que se llevan a cabo en los Centros de Reinserción Social.

Debido a esto propongo la modificación del art 36 de Ley Nacional de Ejecución Penal fracción I que establece el derecho de la madre a convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad: quedando de la siguiente manera:

Artículo 36

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán derecho a lo siguiente:

I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los 6 meses de edad.

4.6 CIBERGRAFÍA

https://historia.nationalgeographic.com.es/a/carcel-mamertina-roma-ha-sido-reabierto-publico_10539

https://www.moodle.utecv.esiaz.ipn.mx/pluginfile.php/29205/mod_resource/content/1/libro-desarrollo-humano-papalia.pdf

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5237/3.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5237/3.pdf>

<https://www.hacerfamilia.com/familia/madre-definicion-insuficiente-rae-madre-20170607131737.html>

<https://definicion.de/madre/>

<https://historiaeuropa.ep.eu/sites/default/files/Discover/EducatorsTeachers/ActivitiessForYourClassroom/hr-resource-2-es.pdf>

<https://documenta.org.mx/blog-documenta/2020/03/12/ser-mama-y-vivir-en-la-carcel-como-es-la-maternidad-en-reclusion/>

<https://asilegal.org.mx/comunicados/maternidad-tras-las-rejas-una-realidad-de-miles-de-mujeres-en-el-sistema-penitenciario-mexicano/#:~:text=El%2086%25%20de%20las%20mujeres,favor%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20varonil.>

<https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/629040/QUE_ES_EL_SIPINNA-120421-VF-.pdf

<https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/09/unicef-fondo-de-las-naciones-unidas-para-la-infancia/>

<https://www.unicef.org/mexico/conoce-unicef>

<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/protege-dif-nacional-derechos-de-la-infancia-desde-sus-centros-de-atencion-186052>

<https://www.drcapmartin.com/sites/default/files/cuidados%20generales%20durante%20el%20embarazo.pdf>

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/las-ninas-y-ninos-invisibles-en-las-carceles-de-mexico>

<https://reddolac.org/profiles/blogs/los-aportes-de-la-neurociencia-a-la-atenci-n-y-educaci-n-en#:~:text=Un%20aporte%20fundamental%20de%20la,el%20fin%20de%20ofrece r%20y>

<https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/prevencion-salud/vacunacion/importancia-vacunas/index.html>

<https://www.animalpolitico.com/2019/10/ninos-madres-prisiones-mexicanas-violencia-discriminacion/>